GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.428 - 181/26
Paraná, jueves 01 de octubre de 2026
Edición de 87 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-2801-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 3

DTO-2026-2802-E-GER-GOB

CREACIÓN Y APERTURA DE RESIDENCIA DE TERAPIA INTENSIVA HOSP. SAN MARTÍN 3

DTO-2026-2803-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GAINZA, GABRIELA I. 4

DTO-2026-2804-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE IZAGUIRRE, JOSÉ G. 6

DTO-2026-2805-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE VILLALBA, HÉCTOR O. 7

DTO-2026-2806-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ARREDONDO, IGNACIO J. MA. 7

DTO-2026-2807-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE PROSS, RAÚL M. H. 8

DTO-2026-2808-E-GER-GOB

APRUEBA CONCURSO EN MS 8

DTO-2026-2809-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ROMERO, SERGIO R. 10

DTO-2026-2810-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE MAIDANA, PEDRO 10

DTO-2026-2811-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE MAIDANA, ROSA I. 11

DTO-2026-2812-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ZIGARAN, LUIS F. 11

DTO-2026-2813-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATO COMODATO ENTRE MSJ Y MUNIC. DE VILLA URQUIZA 11

DTO-2026-2814-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GONZÁLEZ, MIGUEL A. 12

DTO-2026-2815-E-GER-GOB
PASE A RETIRO DE FOGEL, ADRIÁN M. 12
DTO-2026-2816-E-GER-GOB
RECHAZO CONMUTACIÓN DE PENA. 13
DTO-2026-2817-E-GER-GOB
RATIFICA CONTRATO COMODATO ENTRE MUNIC DE PARANÁ Y MS 13
DTO-2026-2818-E-GER-GOB
PASE A RETIRO DE GONZÁLEZ, ALFREDO R. 13
DTO-2026-2819-E-GER-GOB
PASE A RETIRO DE OLIVEIRA, LAURA A. 14
DTO-2026-2820-E-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DILENQUE, CARINA L. 14
DTO-2026-2821-E-GER-GOB
PASE A RETIRO DE GARAY, FRANCISCO G. 18
DTO-2026-2822-E-GER-GOB
PASE A RETIRO DE EICHHORN, JORGE A. 19
DTO-2026-2823-E-GER-GOB
HORAS CÁTEDRA 19
DTO-2026-2824-E-GER-GOB
RECONOCIMIENTO DE PAGO. 20
DTO-2026-2825-E-GER-GOB
DEJA SIN EFECTO ART. 8º DEL DECRETO Nº 1791/26 GOB 20
DTO-2026-3211-E-GER-GOB
DECLARA EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO DPTOS. CONCORDIA Y FEDERACIÓN 21
DTO-2026-3222-E-GER-GOB
AUTORIZA CONCURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - UEP. 24

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RÍOS 26
RESOLUCION Nº 004924/26 CJPER
REGLAMENTA EL ART. 71° DE LA LEY N° 8732 26
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN 28
RESMI-2026-349-E-GER-SGOB
RESCINDE CONTRATO SERV. DE LIMPIEZA 28

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-2801-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD a favor de la firma ELECTRO-FRÍO S.R.L. - CUIT N° 30-71238784-6, correspondiente al servicio de mantenimiento de la Cámara de Vacunas prestado durante el mes de febrero de 2026, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL ($ 1.510.000,00), conforme Factura Tipo “B” N° 00005-00001044, de fecha 01/03/2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a gestionar la solicitud de fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y a efectivizar, a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA de esa Dirección General, el pago a favor de la firma ELECTRO-FRÍO S.R.L. - CUIT N° 30-71238784-6, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL ($ 1.510.000,00), con cargo de rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2802-E-GER-GOB

CREACIÓN Y APERTURA DE RESIDENCIA DE TERAPIA INTENSIVA HOSP. SAN MARTÍN

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la creación y apertura de la RESIDENCIA DE TERAPIA INTENSIVA en el ámbito del Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ; y

CONSIDERANDO:

Que del Programa surge que el objetivo fundamental de la misma, es la formación de médicos capaces de asistir pacientes críticamente enfermos, desempeñar su tarea de modo resolutivo y práctico con fundamentos científicos, establecer una adecuada relación médico-paciente y médico-familia, adquirir conocimientos, trabajar en conjunto con otras especialidades, adquirir criterio de admisión y egreso del paciente, conocer, manejar y controlar el equipamiento del Servicio de Terapia Intensiva en conjunto con bioingeniería, con la finalidad de brindar una mejor calidad en beneficio de la población en general; y

Que la COORDINACIÓN DE RESIDENCIAS MÉDICAS del MINISTERIO DE SALUD, tomó la intervención que le compete, informando que el programa (IF-2026-00108831-GER-DGD#MS), que agregado como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, ha sido evaluado y aprobado, reuniendo la totalidad de los requisitos; y

Que la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE SALUD y la DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES ambas del MINISTERIO DE SALUD, han realizado su informe de competencia; y

Que la SECRETARÍA DE SALUD y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ambas del MINISTERIO DE SALUD, han intervenido en las presentes; y

Que la presente gestión se encuadra en el Artículo 7° de la Ley 8.951 y en el Decreto N° 5946/00 MSAS.; y

Que por lo antes expuesto corresponde acceder a la creación y apertura de la RESIDENCIA DE TERAPIA INTENSIVA en el ámbito del Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ, interesada en autos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Crease y dispóngase la apertura de la RESIDENCIA DE TERAPIA INTENSIVA en el ámbito del Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ, obrando el Programa de las mencionadas Residencias (IF-2026-00108831-GER-DGD#MS), que agregado como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

ANEXO_2802

- - - - - -

DTO-2026-2803-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GAINZA, GABRIELA I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Gabriela Inés GAINZA, DNI. Nº 22.165.410, contra el Decreto Nº 3456/24 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos el Decreto en cuestión dispuso el reconocimiento de las funciones desempeñadas por la agente GAINZA, como Jefa de la Unidad de Consultorios Externos y Vacunación de dicho efector público, con más el pago de un adicional por responsabilidad funcional correspondiente a los periodos no prescriptos de dos años anteriores a la fecha del dictado del acto; y

Que conforme surge de autos el recurso de revocatoria fue interpuesto en fecha 27/12/2024 (cfr. cargo obrante a fs. 164 vta.), habiéndose notificado la Sra. GAINZA del acto impugnado en fecha 12/12/2024, ello según surge de la firma obrante al pie de fs. 153, por lo que cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con el Artículo 57° de la Ley 7060; y

Que de las constancias obrantes en las presentes, cabe destacar como antecedentes relevantes que a fs. 42, se agrega Disposición Interna N° 138/20 HMISR, por la cual desde la Dirección del Hospital Materno Infantil “San Roque” de la ciudad de Paraná, se dispuso asignar las funciones de Jefa de la Unidad de Consultorios Externos y Vacunación del efector a la agente Gabriela Inés GAINZA, DNI N° 22.165.410, Legajo N° 144.256, quien revista en un cargo Titular dentro de la Carrera Enfermería Tramo “A”, asimismo a fs. 45, se agrega nota suscripta por el Director del Hospital Materno Infantil “San Roque” de la ciudad de Paraná, dirigida a la Directora General de Hospitales de esa cartera de salud, por la cual se remite copia de la disposición interna en cuestión; y

Que en ese contexto, a fs. 62, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la cual considera que “Atento los antecedentes de autos se debería dictar el correspondiente acto administrativo que ratifique las Disposiciones Internas obrantes en autos, reconociendo los servicios prestados, y se proceda al pago del adicional por función, a favor de los agentes mencionados, por haber cumplido las funciones de Jefa de la

Unidad de Consultorios Externos del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, en los periodos señalados en las respectivas disposiciones.”; y

Que a fs. 101/103, interviene la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, la cual respecto a la asignación de funciones tramitadas en autos, considera que “…no corresponde el pago retroactivo de los adicionales que podrían generar, ello así en razón de que las disposiciones dictadas por los titulares de los establecimientos asistenciales deben ser consideradas meras propuestas dirigidas a quien detenta facultades para adoptar una decisión final conforme el Artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB., aplicable por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564, el cual solo faculta a la autoridad de nombramiento para la asignación de funciones, no generando por tanto la misma, derecho alguno a favor de los agentes a la percepción del adicional por responsabilidad funcional…”; y

Que elevadas las presentes a consideración de la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia, a fs. 140/143 se agrega copia del Dictamen N° 94/2024 SLyT y, a fs. 144-145, desde dicha Secretaria se sugiere que, a los efectos del reconocimiento pago de las funciones ejercidas por la agente, se considere los periodos prescriptos que no corresponden abonar a la agente; y

Que a través de su presentación recursiva, la agente concretamente persigue se deje sin efecto el artículo 4° del acto impugnado en cuanto dispuso el pago de un adicional por responsabilidad funcional, ello con fundamento en el reconocimiento de funciones como Jefa de la Unidad de Consultorios Externos del Hospital Materno Infantil “San Roque” y por el periodo no prescripto de dos años anteriores a la fecha del decreto, es decir: desde el 15/11/2022 al 15/11/2024; y

Que al respecto, sostiene que el Decreto N° 3456/24 MS., funda su decisión de no abonar el adicional por responsabilidad funcional a la agente desde la fecha de efectivo ejercicio de las mismas, en las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 94/2024 SLyT pero sin analizar cual serían las similitudes que presenta su situación con el análisis efectuado para el caso del dictamen invocado; y

Que asimismo, expresa que la decisión impugnada no menciona fecha de inicio de los plazos, ni de qué manera o cuales serían las conductas de los agentes que revierten los efectos de la interrupción de la prescripción, sino que lisa y llanamente declara prescriptos los periodos salariales más allá de los dos años contados desde la fecha de dictado del decreto. En ese marco, considera que corresponde el pago del adicional reclamado por todo el periodo en el cual se desempeñó en el cargo, esto es desde el 14/04/2020 y hasta la actualidad, siendo que -a su criterio- para apartarse de tal solución y restringir los pagos a los dos años antes de la fecha del decreto, declarando prescriptos los periodos anteriores, requiere de una fundamentación suficiente, aclarando con precisión, claridad y certeza cuales son los dispositivos legales y circunstancias de hecho en que se funda tal decisión; y

Que en primer término corresponde advertir que a través del dictado del acto impugnado, el titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades como autoridad de nombramiento, consideró meritorio y oportuno el reconocimiento y pago retroactivo de un adicional por responsabilidad funcional a la agente por funciones desempeñadas con anterioridad a su designación mediante el dictado del Decreto N° 3456/24 MS;

Que el criterio sentado por la jurisprudencia local, es aquel según el cual: no corresponde el pago de un adicional por funciones ejercidas sin el cumplimiento de todos los recaudos que la reglamentación aplicable exige para la asignación formal de funciones; y

Que la regla jurídica aplicable de modo general a los actos administrativos es que surten efectos hacia el futuro y que la retroactividad es de carácter excepcional, por lo que debe disponerse con carácter expreso siempre. Asimismo, es dable señalar que si bien en determinadas ocasiones, jurisprudencialmente se ha admitido el pago retroactivo del adicional por responsabilidad funcional por considerar que la parte interesada ha probado acabadamente su desempeño efectivo en tareas de mayor responsabilidad, la regla es que no existe un derecho subjetivo adquirido a obtener tal reconocimiento pecuniario derivado de funciones que adolecen de recaudos reglamentarios elementales; y

Que en los autos “ROMERO, ROSANA CLAUDIA C/ ESTADO PROVINCIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” del 15/agosto/2017, la CC1 de Paraná hizo referencia a que en la causa “Andreotti, Claro Sabatino c/ Dirección Provincial de Vialidad (DPV) y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo” del 31/03/16, al decir que “como excepción a la regla antes expuesta, aparecen supuestos en los que pueden llegar a generarse

el derecho a percibir una diferencia salarial por imperio de la aplicación de los principios de buena fe, igual remuneración por igual tarea, y enriquecimiento sin causa. Para que un caso encaje en esta situación excepcional, se requiere como condición indispensable, que el pretensor pruebe acabadamente el ejercicio efectivo de la función; y

Que del mismo modo, en "Martínez de Camacho, Rosa Mabel c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" del 09/10/12, -más allá de los medulosos fundamentos del voto mayoritario que el referido dictamen transcribe- puede presumirse que el accionante de ese proceso probó que el ejercicio de la función de Jefe de Taller Protegido N° 9, y así surge de la transcripción de fs. 179 vta. "…no puede perjudicar los derechos de la actora, si como en el caso quedó acreditado el efectivo ejercicio de una función remunerada con una categoría superior…"; y

Que teniendo en cuenta que en el presente caso se obró en el marco de la excepción a la regla supra señalada, y considerando lo que es materia de agravio por parte de la recurrente, cabe consignar que en el Dictamen N° 464/23 FE, en un caso que si bien estrictamente no es idéntico al de marras, versa sobre los efectos interruptivos de la prescripción liberatoria de los reclamos administrativos. Sobre ello, en aquella oportunidad, se consideró que no se puede pretender atribuir efectos suspensivos in eternum al reclamo administrativo originariamente impetrado como, así tampoco, puede interpretarse que los reclamos sucesivos presentados o las solicitudes de pronto despacho del trámite interpuestas tienen algún efecto suspensivo, por cuanto nada impedía al particular promover la demanda contencioso administrativa por denegatoria tácita, único supuesto con efecto interruptivo de la prescripción y en forma análoga suspensivo del plazo de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2546º y 2547º del CCYCN; y

Que conforme lo expuesto no se advierte vicio alguno de ilegalidad o arbitrariedad en lo dispuesto a través del dictado del acto administrativo impugnado, Decreto N° 3456/24 MS., sin que sean suficientes los agravios expresados por la recurrente, por lo que corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto la Sra. Gabriela Inés GAINZA, DNI. Nº 22.165.410;

Que la FISCALIA DE ESTADO ha efectuado su Dictamen Nº 0470/26 F.E.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Gabriela Inés GAINZA, DNI. Nº 22.165.410, con domicilio en calle San Martín Nº 271 de Paraná, contra el Decreto Nº 3456/24 MS., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2804-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE IZAGUIRRE, JOSÉ G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de la Policía Don José Gustavo IZAGUIRRE, clase 1977, M.I. Nº 25.986.301, Legajo Personal Nº 26.343, Legajo Contable Nº 155.644, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese. -

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2805-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE VILLALBA, HÉCTOR O.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Mayor de la Policía Don Héctor Omar VILLALBA, clase 1975, M.I. Nº 24.488.227, Legajo Personal Nº 23.745, Legajo Contable Nº 131.168, numerario de la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2806-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ARREDONDO, IGNACIO J. MA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Ignacio José María ARREDONDO, clase 1980, M.I. Nº 27.836.727, Legajo Personal Nº 25.060, Legajo Contable Nº 140.989, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

DTO-2026-2807-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE PROSS, RAÚL M. H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2026, Ley Nº 11.234, en la Jurisdicción 15 - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidad Ejecutora: SECRETARIA DE INDUSTRIA, conforme Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que agregada como ANEXO (IF-2026-00176728-GER-OPP#MESP) forma parte integrante de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 2°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Raúl Martín Hipólito PROSS, DNI N° 20.882.341, Legajo N° 213.506, personal ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, Administrativo, B) Ejecución, Categoria 7, en un Agrupamiento TÉCNICO A), Tramo Técnico “A” del Escalafón General de la Planta de Personal Permanente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Área de Personal de la Dirección General de Despacho, efectuará las notificaciones correspondientes al Señor PROSS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DTO-2026-2808-E-GER-GOB

APRUEBA CONCURSO EN MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Concurso realizado por la DIVISIÓN CONCURSOS del MINISTERIO DE SALUD, en mérito a lo dispuesto por la Ley 10.930 - CARRERA DE ENFERMERÍA y su Decreto Reglamentario N° 599/23 MS., para cubrir funciones jerárquicas de Enfermería en el Hospital “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY, convocadas por Resolución N° 4653/23 MS., a saber:

JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
6 SUPERVISORES DE RRHH. Y MATERIALES
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE UTI
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE PEDIATRÍA
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE GERIATRÍA
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE GUARDIA
JEFE/A DE UNIDAD del ÁREA CONSULTORIO EXTERNO
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE UTI
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE PEDIATRÍA
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE GERIATRÍA
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

ARTÍCULO 2°.- Dense por finalizadas las funciones jerárquicas de SUPERVISOR DE RRHH. y MATERIALES del Hospital “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY del Enfermero Cesar Abel JAIME, DNI N° 26.040.606, otorgadas por Decreto N° 1866/22 MS., de acuerdo al resultado del concurso - Ley 10.930 - CARRERA DE ENFERMERÍA.-

ARTÍCULO 3°.- Encárganse las funciones jerárquicas de SUPERVISOR DE RRHH. y MATERIALES del Hospital “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY al Enfermero Cesar Abel JAIME, DNI N° 26.040.606, de acuerdo al Orden de Méritos producido por el Jurado actuante, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Declárase DESIERTO el concurso para las funciones jerárquicas de la CARRERA DE ENFERMERÍA en el ámbito del Hospital “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY, en virtud de no haberse presentado ningún profesional y habiendo vencido el período de inscripción, las cuales quedarán sujetas a una nueva convocatoria en (segundo término), es decir abierto a todas las dependencias del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° -Inciso b) de la Ley 10.930, a saber:

TRES (3) SUPERVISORES RRHH Y MATERIALES
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE PEDIATRÍA
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE GERIATRÍA
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL
JEFE/A DE UNIDAD del ÁREA CONSULTORIO EXTERNO
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE UTI
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE PEDIATRÍA
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE GERIATRÍA
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

ARTÍCULO 5°.- Declárase DESIERTO el concurso para las funciones jerárquicas de la CARRERA DE ENFERMERÍA en el ámbito del Hospital “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY, en virtud de que los profesionales que se presentaron no cumplen con los requisitos exigidos por Resolución N° 519/24 MS., sujetas a una nueva convocatoria en (segundo término), es decir abierto a todas las dependencias del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° -Inciso b) de la Ley 10.930, a saber:

JEFE/A del DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
DOS (2) SUPERVISORES RRHH Y MATERIALES
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE UTI
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
JEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE GUARDIA
SUBJEFE/A DE UNIDAD del SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA

ARTÍCULO 6°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1007/ 1700/ 1716/ 1037/ 1058/ 1075 - Departamento 49/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, para que por su intermedio se proceda al pago de la función otorgada por el Artículo 3º del presente Texto Legal a partir de la fecha en que el agente asuma tales funciones, según la nueva Ley 10.930 - CARRERA DE ENFERMERÍA.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2809-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ROMERO, SERGIO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes Sargento Primero ROMERO Sergio Ramón D.N.I. Nº 24.223.097, L.P. Nº 155.015, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2810-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE MAIDANA, PEDRO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Pedro MAIDANA, clase 1973, M.I. Nº 23.589.086, Legajo Personal Nº 22.612, Legajo Contable Nº 124.400, numerario de la Jefatura Departamental Federación, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2811-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE MAIDANA, ROSA I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Obligatorio, con goce de haberes, de la Sargento Primero de la Policía Doña Rosa Inés MAIDANA, clase 1965, M.I. Nº 17.850.088, Legajo Personal Nº 26.388, Legajo Contable Nº 155.689, numeraria de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2812-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ZIGARAN, LUIS F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de la Policía Don Luis Fernando ZIGARAN, clase 1976, M.I. Nº 25.325.500, Legajo Personal Nº 25.245, Legajo Contable Nº 145.184, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2813-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATO COMODATO ENTRE MSJ Y MUNIC. DE VILLA URQUIZA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado en este acto por su titular, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, DNI N° 14.104.275, y la Municipalidad de Villa Urquiza, representada por el Señor Presidente Municipal, Dr. Manuel Antonio TENNEN, DNI N° 16.206.948, por el cual se entrega a esta última, un (1) vehículo perteneciente al parque automotor del Ministerio de Seguridad y Justicia, marca FORD, modelo RANGER DC 4x2 XL PLUS 3.0 LD, Motor N° C34217764, Chasis N° 8AFDR12P57J035685, dominio FYC 350, el cual adjunto como Anexo (IF-2026-00184287-

GER-MSYJ) forma parte integrante del presente Decreto; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comunícase, publícase, y oportunamente archívase.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

ANEXO_2813

- - - - - -

DTO-2026-2814-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GONZÁLEZ, MIGUEL A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario de la Policía Don Miguel Ángel GONZÁLEZ, clase 1971, M.I. Nº 22.023.534, Legajo Personal Nº 23.705, Legajo Contable Nº 131.114, numerario de la jefatura Departamental Gualeguaychú, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2815-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE FOGEL, ADRIÁN M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía, Don Adrián Mauricio FOGEL, clase 1975, M.I. Nº 24.917.837, Legajo Personal Nº 24.169, Legajo Contable Nº 134.385, numerario de la Jefatura Departamental Concordia; conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

DTO-2026-2816-E-GER-GOB

RECHAZO CONMUTACIÓN DE PENA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese la solicitud de Conmutación de Pena formulada por el Señor RIERA Juan Manuel D.N.I. Nº 18.319.331, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná, acorde los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-2817-E-GER-GOB

RATIFICA CONTRATO COMODATO ENTRE MUNIC DE PARANÁ Y MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Contrato de Comodato, suscripto en fecha 06 de Abril de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE PARANÁ y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, que agregado como Anexo (IF-2026-00176784-GER-DGD#MS) forma parte integrante del presente Decreto, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

ANEXO_2817

- - - - - -

DTO-2026-2818-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GONZÁLEZ, ALFREDO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario de la Policía Don Alfredo Ramón GONZÁLEZ, clase 1973, M.I. Nº 22.831.689, Legajo Personal Nº 23.630, Legajo Contable Nº 130.842, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2819-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE OLIVEIRA, LAURA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Principal de la Policía Doña Laura Alicia OLIVEIRA, clase 1977, M.I. Nº 25.727.975, Legajo Personal Nº 24.910, Legajo Contable Nº 140.842, numeraria de la Dirección General de Prevención de Delitos Rurales, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2820-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DILENQUE, CARINA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Carina Laura DILENQUE, DNI N° 17.722.842, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 0535/26, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 05 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 10 de febrero de 2026, según consta a fojas 109, y el mencionado Recurso fue articulado el 20 de febrero de 2026, conforme cargo obrante al pié de fojas 114 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley Nº 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 0535/26 CJPER, obrante a fojas 107 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió “RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el apoderado legal de la Sra. DILENQUE CARINA LAURA…”, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Interpretativas N° 4818/25 CJPER y N° 057/25 CJPER, dado que los retroactivos devengados se encuentran siendo abonados al conjunto de los pasivos del escalafón judicial conforme la modalidad indicada en las mencionadas resoluciones y bajo el Código 1530 que integra el recibo de haberes de la parte quejosa; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora DILENQUE interpuso, a fojas 110/114 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual alegó que la decisión del Ente previsional resulta arbitraria, infundada y antijurídica, y que resulta ilegítimo que el pago de los aumentos salariales remunerativos dispuestos para los agentes del Poder Judicial se efectivicen conforme al antojo de las autoridades del mencionado Organismo, y no al deber ser, “…no respetándose ni la Movilidad ni la Integralidad de los Haberes de pasividad”; y

Que, a fojas 121 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resumió los presentes actuados de la siguiente manera: la parte actora postuló una concreta y precisa pretensión dirigida a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia abone en pasividad los aumentos precitados. Dicho pedimento recibió como respuesta que las sumas involucradas en dichos aumentos serían honradas mediante una modalidad de pago ligada a la disponibilidad presupuestaria; y

Que, sin perjuicio de ello, la parte quejosa dedujo un Recurso de Apelación Jerárquica contra el mentado rechazo; circunstancia tal, que no puede tener otra consecuencia que no sea el rechazo del Recurso de Apelación

Jerárquica, puesto que el Organismo previsional ha expresado que se viene cumpliendo con los aumentos que se trasladan al sector pasivo; y

Que, finalmente, la mencionada área jurídica sostuvo que rigen en el caso las Resoluciones Interpretativas N° 4818/25 CJPER y N° 057/25 CJPER, mediante las cuales el pago de las sumas retroactivas está ligado a las posibilidades presupuestarias del Organismo, lo que implica el compromiso de abonar esos montos con el debido cuidado de las cuentas públicas previsionales; y

Que, dichas normas expresamente establecen que el pago de las sumas retroactivas debe necesariamente encontrarse sujeto a la disponibilidad presupuestaria y al cuidado del equilibrio de las cuentas públicas, permitiendo honrar la obligación de custodia del erario previsional y constituyendo tal dispositivo una fuente formal de derecho que inexorablemente debe ser aplicada por el Organismo previsional; y

Que, los retroactivos devengados se encuentran siendo abonados al conjunto de los pasivos del escalafón judicial conforme la modalidad indicada y bajo el código 1530 que integra el recibo de haberes de la parte quejosa, circunstancia que permite concluir que corresponde el rechazo del planteo formulado; y

Que, por todo lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora DILENQUE; y

Que, a fojas 125/126, al tomar intervención la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, expresó compartir íntegramente el criterio vertido por el área jurídica preopinante, a cuyos fundamentos se remitió en honor a la brevedad, propiciando también la solución allí sugerida; y

Que, al respecto, recordó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia constituye un Organismo Autárquico cuya misión esencial es la aplicación e interpretación de la Ley N° 8732, que establece el Sistema Previsional Provincial. Asimismo, es responsable de garantizar la sustentabilidad financiera del régimen, administrando sus recursos y rindiendo cuentas ante la Honorable Legislatura Provincial; y

Que, en virtud de su carácter técnico y especializado, la normativa le confiere amplias facultades para asegurar el funcionamiento eficiente del sistema y evitar su desfinanciamiento. En tal sentido, el artículo 4° de la Ley N° 8732 dispone que el Presidente del Organismo “tendrá las siguientes funciones: (…) k) disponer el pago de los beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley…”. En consecuencia, las Resoluciones N° 4818/25 CJPER y N° 057/25 DIR CJPER constituyen disposiciones de carácter interno que únicamente regulan la modalidad de pago de los retroactivos adeudados; y

Que, la Justicia Provincial se ha pronunciado en un caso de similar plataforma fáctica, que además tuvo relación con la Resolución N° 057/25 DIR CJPER, en autos caratulados “Vallejos, Norma Stella c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Expte. N° 12458), tramitado ante el Juzgado Laboral N° 3 de Paraná (15 de mayo de 2025), donde se expresó: “Sin embargo, analizando la decisión adoptada no encuentro materialmente una afectación sustancial en lo que hace al reclamo de la Sra. Vallejos que pueda ser tratado y resuelto por la vía expedita y rápida de amparo: la decisión continuó por el carril de abonar en forma fraccionada (en cuotas) el monto ‘retroactivo’ (por reclamo de reajuste) reconocido, al igual que lo hicieron otras resoluciones -antecedentes- que fueron incluidas en la primera decisión. No encuentro, en el marco acotado de la vía de amparo y ejecución, que exista en forma evidente y manifiesta la violación de norma alguna, ni la ausencia de competencias o facultades del Presidente de la CJPER para su dictado, menos aún la configuración de lesión ‘manifiestamente ilegítima’ que habilite la excepcional vía de amparo”; y

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, mediante Dictamen Nº 0425/26, obrante a fojas 132, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien destacó ya haberse pronunciado en un caso análogo al presente, mediante el Dictamen N° 0143/26 FE (cuya copia adjuntó a las actuaciones), a cuyos términos y conclusiones se remitió íntegramente por razones de celeridad y economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso; y

Que, en oportunidad de emitir el Dictamen N° 0143/26 FE, Fiscalía de Estado, como aspecto liminar, recordó que mediante Resolución N° 2378/25 CJPER, del 15 abril de 2025, el Organismo previsional ordenó, a través de su artículo 1°, “DISPONER a partir de la presente y en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que

correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley N° 8.732"; y

Que, mediante Resolución N° 57/25 DIR CJPER, del 22 de mayo de 2025, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, a través de su artículo 1°, "RATIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Nº 2.378/2025 CJPER, el cual establece: 'Disponer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley N° 8.732" y, conforme surge de su artículo 2°, se dispuso, "DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente"; y

Que, mediante Resolución N° 4818/25 CJPER, del 11 de agosto de 2025, el Ente previsional dispuso, a través de su artículo 1°, "DEJAR ESTABLECIDO que el pago pendiente en concepto de RETROACTIVO por incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial, será incluido con los haberes de Agosto 2025, y abonado a los pasivos de dicho escalafón conforme lo dispuesto por la Resolución Interpretativa General N° 057/2025 DIR CJPER; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación el criterio adoptado por el Superior Tribunal de Justicia en sus recientes sentencias recaídas en los autos caratulados "Avanzatti, Irma Graciela y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución"; (Expediente N° 28.084), fallo de fecha 04 de diciembre de 2025, "Álvarez, Norma L. y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución"; (Expediente N° 28.094), fallo del 09 de diciembre de 2025, y "Bachello, Silvia Teresita y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo" (Expediente N° 28.091), fallo del 11 de diciembre de 2025; promovidas con objeto análogo al del Recurso examinado, en cuanto los actores solicitaron se ordene abonarles las sumas correspondientes a los retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14/2025 del 03 de julio de 2025. Las sentencias mencionadas dispusieron el rechazo de los Recursos de Apelación Jerárquica interpuestos y confirmaron las sentencias de grado desestimatorias de las acciones de ejecución y amparo promovidas, en la convicción del Máximo Tribunal Provincial acerca de no hallarse configurados los recaudos exigidos por la Ley de Procedimientos Constitucionales; y

Que, en este sentido, en la fundamentación del fallo "Avanzatti", criterio reiterado por el Magistrado al fundar también su voto mayoritario en autos "Álvarez", se sostuvo: "Delimitado el objeto de la controversia, adelanto que el rechazo de la acción dispuesta en el fallo atacado luce ajustado a derecho y a las concretas constancias comprobadas de la causa. En efecto, la Caja previsional sostuvo que '…del informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER que integra la documental que esta parte ofrece, como así también de los recibos de haberes, se desprende que el aumento del 1,3% (dispuesto por Acordada 14/25) ya se encuentra incluido en los haberes previsionales de los actores desde el mensual AGOSTO/25, destacándose que la retroactividad ordenada mediante Acordada 14/25, fue incluida en la liquidación del mes de octubre, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 4818/25 DIRCJPER bajo el ya mencionado código 1530"; y

Que, "En 'Documental Expte. 53585. Recibos Octubre 2025' obrante en autos, el organismo previsional acompaña los recibos de haberes del mes de octubre 2025 de los actores, en los que constan las sumas discriminadas en concepto de retroactivo bajo código 1530; y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional. En relación a ello, comparto la valoración efectuada por la sentenciante cuando afirma que, antes de promover la demanda (07/11/2025), la parte actora tenía a su alcance los recibos del mes de octubre en los que se incluyó el código 1.530 y no lo informaron, directamente sostuvieron que nada se había abonado por retroactivos";

Que, asimismo, en la fundamentación de la sentencia emitida en autos "Bachello" se sostuvo: "4.- Los accionantes, representados por el Dr. Juan Pablo Zacarías, interpusieron formal acción de ejecución contra la demandada 'solicitando se libre MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ordenando se le abone (…) las sumas correspondientes a los saldos retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14/2025 del 3 de julio de 2025, dispuesto en el Expediente N° 903/2025 (saldos de haberes correspondientes a mayo, junio y proporcional 1° SAC de 2025) todo ello por resultar aplicable lo

dispuesto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 10.068, con expresa imposición de intereses desde que cada suma fue debida y hasta la fecha del efectivo pago, con costas a cargo de los accionados…"; y

Que, "5. Al evacuar el informe que prevé el art. 8 de la LPC, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por los Dres. Natalia María del Huerto Barsanti y Rodrigo Germán Jurado, alegó: 'conforme se demuestra con los recibos adjuntos, como así también con el informe extendido por el Área Informática, los actores percibieron con los haberes de AGOSTO/2025 el incremento del 1,3% (Acordada 14/25 CSJN) (…) A su vez, la retroactividad dispuesta por la Acordada 14/25, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LOS HABERES DE OCTUBRE/2025, según la modalidad de pago ordenada por la Resolución N° 4818/25"; "Aclaró que el personal activo del Poder Judicial habría percibido dichos incrementos en concepto de retroactivo, Acordada 14/25 CSJN, en el mes de septiembre/25"; y

Que, "En este orden precisó: 'desde que el incremento salarial en concepto de retroactivo por aplicación de la Acordada 14/2025 fue percibido por el personal en actividad, la CJPER ha dado cumplimiento a la liquidación y pago a los pasivos del Escalafón Judicial, razón por la cual la pretendida acción de ejecución resulta manifiestamente improcedente"; "En respaldo de sus dichos acompañó los recibos de haberes previsionales de los amparistas, correspondientes a las liquidaciones del mes de octubre/2025 y el informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER"; "Observó, además, que resultaba llamativo que la parte actora reclame la liquidación y pago de incrementos salariales acordados a los activos del Poder Judicial mediante Acordada de la CSJN N° 14/25 y acompañe recibos de jubilación de los meses de junio/25 y julio/25; a lo que agregó: 'No acredita de esa forma en modo alguno el incumplimiento que acusa y omite deliberadamente informar a SS el estado de situación actual conforme la última la liquidación de haberes previsionales practicada por la Caja (octubre/2025)"; y

Que, a su vez, en dicha sentencia, se expresó "6.- Analizadas las constancias obrantes en autos, emerge que efectivamente- en los recibos correspondientes al mes de octubre/2025 aparecen las sumas en concepto de retroactivos, bajo código 1530 y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional, siendo que tal información existía antes de la fecha de promoción de la presente demanda"; "En este sentido, no puede desconocerse que en la página web del Gobierno Provincial de Entre Ríos, desde el día primero de cada mes, se encuentran disponibles para su descarga los recibos de haberes digitales, por lo que bastaba un mínimo de diligencia para advertir que se había incluido un monto en concepto de retroactivo"; y

Que, "7.- Las circunstancias referenciadas, y tal como lo sostuve al adherir al voto del Dr. Carlomagno en una causa de similar plataforma fáctica y jurídica (autos "AVANZATTI", Expte. N° 28.084), resultan suficientes para concluir que, en el acotado margen de apreciación que permite esta acción, no emerge una violación de la ley que aparezca en forma evidente (conf. art. 29 Inc. a) LPC)"; "8. Por ello considero que corresponde confirmar, por los fundamentos que aquí expongo, el fallo que rechazó la acción"; y

Que, a su vez, Fiscalía de Estado memoró el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Provincial en la sentencia dictada el 2 de junio de 2023, en los autos caratulados "Sauer, Catalina María en nombre y representación de su hermana Matilde Angélica Sauer c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo" (Causa N° 26.265), fallo por el que se rechazó el Recurso de Apelación deducido por la actora contra la sentencia de grado, confirmándose el rechazo de la acción promovida con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución N° 761/23 CJPER, en cuanto en su artículo 2° dispuso "...que el pago deberá efectivizarse de conformidad a las Resoluciones Interpretativas N° 088/11 y 003/18 CJPER que establecen el pago de sumas retroactivas en cuotas y que el monto de cada una de esas cuotas no puede superar el haber nominal de la afiliada..."; y

Que, en este último fallo, sostuvo el Señor Vocal Dr. Carbonell en su voto mayoritario: "Ahora bien, en relación a las resoluciones N° 088/2011 y 003/2018 DCJER, cabe precisar que no lucen irrazonables, fueron dictadas por el directorio de la caja en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley N° 8.732 artículo 6º inciso d), tienden al sostenimiento y al equilibrio del sistema previsional, y no fueron tachadas de inconstitucionales, por lo cual no corresponde proceder a analizar su validez"; y

Que, en relación con ello, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido relevar la información suministrada desde el Área Informática del Ente previsional provincial, quien expresó: "…se informa que se encuentra en curso de cumplimiento lo dispuesto en la Resolución N° 4818/25 CJPER", afirmándose a continuación: "En relación con los retroactivos correspondientes a la Acordada 35/24, se informa que los mismos

fueron acreditados en la liquidación del mes de marzo del corriente año. Por su parte, los retroactivos vinculados a la Acordada 39/24 se encuentran comprendidos dentro del alcance de la mencionada Resolución. Se adjunta, a tal efecto, el cuadro detallado con los conceptos incluidos en la Resolución N° 4818/25 CJPER"; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora DILENQUE; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la Señora Carina Laura DILENQUE, DNI N° 17.722.842, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Cervantes N° 447 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en estudioprina@gmail.com, contra la Resolución N° 0535/26 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 05 de febrero de 2026 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2821-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GARAY, FRANCISCO G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Francisco Gabriel GARAY, clase 1972, M.I. Nº 22.517.166, Legajo Personal Nº 24.627, Legajo Contable Nº 136.932, numerario de la Dirección General de Prevención y Seguridad Vial, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

DTO-2026-2822-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE EICHHORN, JORGE A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Jorge Antonio EICHHORN, clase 1977, M.I. Nº 25.961.753, Legajo Personal Nº 25.100, Legajo Contable Nº 141.029, numerario de la Jefatura Departamental Federal, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2823-E-GER-GOB

HORAS CÁTEDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase las horas cátedras dictadas por el profesor del “CXVIIº Curso Promoción de Agentes de Policías Masculinos”, diseño curricular con formación profesional Nivel III Resolución Nº 1314/18, desarrollado en la División Escuela de Agentes “Crio. Gral. Pedro F. R. Campbell” dependiente de la Dirección General de Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 17 de Enero de 2023 y el día 17 de Octubre de 2023, inclusive, de acuerdo a la asignatura y carga horaria que se especifica, a la siguiente persona:

EDUCACIÓN FÍSICA	Prof. Diego Rafael FLORES
POLICIAL	D.N.I. Nº 22.115.587
Con Ocho (08) hs. semanales	

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 63/100 ($ 783.466,63) a: Dirección de Administración 956 - Policía, Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub. Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1004/ 1034/ 1054 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízanse a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección General Administración y Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con la copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DTO-2026-2824-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON NUEVE CENTAVOS ($ 8.108.940,09), en concepto de Contribuciones Patronales generadas en Periodo Ficto Ley Nº 9427, correspondientes al ex agente Hermenegildo Carlos BARRIONUEVO, DNI N° 14.842.145, quien cumplía funciones en el ámbito del HOSPITAL “CENTENARIO” de GUALEGUAYCHÚ, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto Vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 1031 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a emitir la Orden de Pago y a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a abonar a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON NUEVE CENTAVOS ($ 8.108.940,09), en concepto de Contribuciones Patronales, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado mediante Resolución N° 7636/25 CJPER.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2825-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO ART. 8º DEL DECRETO Nº 1791/26 GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Decreto Nº 1791 GOB. de fecha 18/06/26; y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 8º se designa interinamente, desde la fecha del Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por concurso, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del HOSPITAL “SAN MARTÍN” de PARANÁ, a la Bioquímica María Jesús TORRES, DNI Nº 29.855.498, debiendo cesar en la suplencia que detenta en el referido nosocomio; y

Que en fecha 24/06/26 el Departamento Personal del MINISTERIO DE SALUD tomó conocimiento de lo dispuesto por el referido texto legal e informó que conforme sus registros la citada profesional se desempeñó como personal suplente hasta el 31/03/26, no registrando vinculo laboral vigente con el citado MINISTERIO; y

Que, en consecuencia, fueron remitidas al HOSPITAL “SAN MARTÍN” de PARANÁ y en fecha 15/07/26 la Bioquímica TORRES adjuntó nota mediante la cual expresó que, por razones de índole estrictamente personal, no tomó posesión del cargo por el cual fuera designada interinamente; y

Que atento ello, corresponde dejar sin efecto la designación interina dispuesta por el artículo 8º del decreto Nº 1791/26 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Artículo 8º del Decreto Nº 1791 GOB. de fecha 18/06/26, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3211-E-GER-GOB

DECLARA EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO DPTOS. CONCORDIA Y FEDERACIÓN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario como consecuencia del evento climático ocurrido en la Provincia el día 18 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO (CPEyDA) se reunió el día 3 de agosto de 2026 con el objeto de evaluar el impacto del fenómeno climático consistente en fuertes vientos y lluvia ocurrido el día 18 de julio de 2026, que afectó producciones agropecuarias e infraestructura rural en un área del departamento Concordia y el sur del Departamento Federación; y

Que en dicha reunión fueron analizados los informes elaborados por la ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA CONCORDIA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) y por la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, así como el informe producido por la Municipalidad de Concordia; y

Que la ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA CONCORDIA DEL INTA informó que en la madrugada del día 18 de julio de 2026 se registró una tormenta severa caracterizada por ráfagas de viento intensas que provocaron daños significativos en la infraestructura rural y urbana y en los sistemas productivos, identificándose el núcleo de mayor severidad del fenómeno al norte de la ciudad de Concordia, donde se registraron ráfagas máximas del orden de los CIENTO SETENTA Y CINCO KILÓMETROS POR HORA (175 km/h); y

Qué asimismo, el relevamiento realizado por dicha institución durante los días 20, 21 y 22 de julio de 2026 comprendió localidades de los Departamentos Concordia y Federación, abarcando una superficie aproximada de CINCUENTA MIL (50.000) hectáreas, en la cual se identificaron más de CINCUENTA (50) puntos con daños severos, constatándose afectaciones en los sectores forestal, frutícola y de cultivos, en producciones bajo cubierta, instalaciones e infraestructura productiva; y

Que, por su parte, la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA informó que en producciones forestales se constataron pérdidas de producción superiores al CINCUENTA POR CIENTO (50%), que en producciones frutihortícolas y florícolas a cielo abierto se constataron daños en producción superiores al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y afectaciones de la productividad en algunos establecimientos y que en producciones frutícolas intensivas se observaron daños en espalderas y soportes de mallas antigranizo, con afectación de la producción actual y compromiso de la producción futura, como consecuencia de los daños sufridos en las estructuras; y

Que asimismo, la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA informó que en producciones de cítricos se verificó caída de fruta en variedades próximas a su madurez de cosecha y también daños en plantas, que en producciones frutihortícolas y plantas ornamentales bajo cubierta se constataron daños en producción superiores al CINCUENTA POR CIENTO (50%) y hasta el CIEN POR CIENTO (100%) en algunos de los viveros relevados, verificándose además daños en las estructuras de los invernáculos y que, en algunos casos, dichos daños ocasionaron perjuicios directos a plantines y plantas; y

Que la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA destacó asimismo que el material de propagación de cítricos, incluida la planta terminada, debe producirse y mantenerse en viveros bajo cubierta en instalaciones que cumplan las exigencias establecidas por la Resolución N° 930/2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y que los daños producidos en las estructuras y sistemas de riego de los viveros afectan la producción y las condiciones necesarias para su continuidad; y

Que, de acuerdo con las conclusiones de la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, el evento climático tuvo carácter extraordinario, imprevisible e inevitable, afectó la producción y la capacidad de producción futura de las actividades frutihortícolas y plantas ornamentales bajo cubierta y la producción de las actividades forestal, frutihortícola y florícola a cielo abierto, resultando necesario asistir a los sectores damnificados mediante medidas que permitan la continuidad de las actividades productivas y el recupero de las economías de los productores afectados; y

Que la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO, atento a las funciones conferidas por la Ley Provincial N° 10.836, en su reunión de fecha 3 de agosto de 2026, resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el evento de viento fuerte para un área determinada por una poligonal del Departamento Concordia y del sur del Departamento Federación, por pérdida de producción y/o capacidad productiva para los cultivos de cítricos, forestales, arándanos, berries, vides, viveros de citrus certificados conforme la Resolución N° 930/2009 del SENASA y viveros de ornamentales, desde el día 18 de julio de 2026 hasta el día 17 de julio de 2027; y

Que asimismo la referida COMISIÓN resolvió solicitar la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por viento fuerte para un área determinada por una poligonal del Departamento Concordia y del sur del Departamento Federación, por pérdida de producción y/o capacidad productiva para los cultivos hortícolas, desde el día 18 de julio de 2026 hasta el día 18 de enero de 2027; y

Que, ante la gravedad y carácter excepcional de los daños informados, corresponde adoptar las medidas previstas por la Ley Provincial N° 10.836, su modificatoria Ley N° 11.070 y su correlato nacional Ley N° 26.509, a fin de posibilitar la emisión de las certificaciones oficiales correspondientes y el acceso de los productores afectados a los beneficios contemplados en dicho régimen; y

Que, a fin de formalizar la solicitud de inclusión en los beneficios previstos por la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, los productores afectados deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada conforme los modelos elaborados por la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, quedando sujetos a la verificación individual de los daños por parte de dicha dependencia; y

Que en virtud de lo expuesto y a fin de brindar respuesta a los sectores afectados, corresponde declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las producciones y actividades productivas comprendidas en las áreas y períodos determinados precedentemente; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS (ATER); y

Que la presente gestión se encuadra en lo previsto por la Ley N° 10.836, modificada por la Ley N° 11.070, y la Ley N° 26.509;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el día 18 de julio de 2026 hasta el día 17 de julio de 2027, a las explotaciones dedicadas a las producciones de cítricos, forestales, arándanos, berries, vides, viveros de citrus certificados conforme la Resolución N° 930/2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y viveros de ornamentales, ubicadas en el área comprendida por la poligonal determinada por las siguientes coordenadas: 31°48’01.91’’S 58°25’98.39’’O; 31°05’00.18’’S 58°13’99.68’’O; 31°04’98.66’’S 57°87’72.03’’O; límite geográfico del Río Uruguay; 31°48’17.11’’S 58°08’56.80’’O, correspondiente al Departamento Concordia y sur del Departamento Federación, Provincia de

Entre Ríos, debido a los efectos generados por el evento climático de fuertes vientos ocurrido el día 18 de julio de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Declárase en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, desde el día 18 de julio de 2026 hasta el día 18 de enero de 2027, a las producciones hortícolas ubicadas en el área comprendida por la poligonal determinada por las coordenadas indicadas en el Artículo precedente, correspondiente al Departamento Concordia y sur del Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, debido a los efectos generados por el evento climático de fuertes vientos ocurrido el día 18 de julio de 2026.-

ARTÍCULO 3º- Apruébese el MODELO DE DECLARACIÓN JURADA - FORMATO PAPEL, el MODELO DE DECLARACIÓN JURADA - FORMATO DIGITAL, las que deberán ser presentadas indistintamente por los productores agropecuarios afectados, suscriptas por un profesional de las ciencias agropecuarias matriculado en el COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS (COPAER) y certificada por una entidad pública o privada representativa o vinculada al sector afectado, y el INSTRUCTIVO DE CARGA DIGITAL DECLARACIÓN JURADA EMERGENCIA AGROPECUARIA - PRODUCCIONES HORTICOLAS, CITRICOLAS, FORESTALES, ARANDANOS, BERRIES, VIDES, VIVEROS DE CITRUS CERTIFICADOS Y VIVEROS DE ORNAMENTALES, los que obran como ANEXO (IF-2026-00239492-GER-DGD#MDE), ANEXO (IF-2026-00239490-GER-DGD#MDE) y ANEXO (IF-2026-00239489-GER-DGD#MDE), respectivamente, y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a través de la DIRECCION DE AGRICULTURA recepcionará por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la entrada en vigencia del presente, plazo prorrogable por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, las declaraciones juradas presentadas por los productores afectados, pudiendo instrumentar en su caso las verificaciones de los daños producido.-

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que el MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO, o quien este designe, otorgará los certificados a los productores a fin de ser presentados por los mismos en la gestión de los beneficios en los que se encuentren incluidos.-

ARTÍCULO 6º.- Determínese que el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional los instrumentos necesarios para la declaración de emergencia conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2°, y de acuerdo con los alcances del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios - Ley Nº 26.509.-

ARTÍCULO 7º.- Instruyese a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) para que disponga el diferimiento de los vencimientos de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub Rural 2026 y 2027, al 13 de enero de 2028, para aquellos vencimientos que operen durante los periodos de vigencia del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario establecido en el Artículo 1º del presente Decreto, y hasta el 17 de julio de 2027 para aquellos vencimientos que operen durante los periodos de vigencia del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario establecido en el Artículo 2º; y la aplicación de lo normado en el Inciso 3) del Artículo 9° de la Ley N° 10.836. A tales fines, el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, hará llegar a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS (ATER), en un plazo de hasta NOVENTA (90) días de la fecha de vigencia del presente Decreto, un listado de los certificados de emergencia y de desastre agropecuario emitidos para los productores alcanzados por el beneficio.-

ARTÍCULO 8º.- Establécese para los productores comprendidos en la emergencia y/o desastre agropecuario un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de los anticipos previstos en el Artículo 8°. Dicho Plan consistirá en hasta TRES (3) cuotas mensuales consecutivos y sin interés de financiación, venciendo la primera cuota el día 15 de marzo de 2028 para los productores incluidos en el Artículo 1° y el 15 de septiembre de 2027 para los comprendidos en el Artículo 2°. Condónanse las multas e intereses generados por el cumplimiento fuera de término ahí devengados, entre dichas fechas y la fecha de vencimiento de los anticipos del Impuesto Inmobiliario prorrogado. La ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), en el uso de sus facultades, reglamentará la implementación de la dispuesto en el presente artículo.-

ARTÍCULO 9°. - Exímase del pago de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub-Rural con vencimiento dentro de los periodos declarados en emergencia y desastre agropecuario en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto a aquellos contribuyentes que se encuentre en situación de Desastre Agropecuario según los alcances de

la Ley Provincial N° 10.836 y su modificatoria Ley N° 11.070. El porcentaje de la exención aquí dispuesto será el equivalente al porcentaje de perdida declarado en el certificado de desastre que en cada caso se otorgue a los productores damnificados.-

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo
Fabián Boleas

ANEXO_3211

- - - - - -

DTO-2026-3222-E-GER-GOB

AUTORIZA CONCURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - UEP

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 28 de Septiembre de 2026

VISTO:

El DTO-2026-1452-E-GER-GOB;

CONSIDERANDO:

Que por la norma mencionada en el Visto se Aprobó el Reglamento General de Concursos para el nombramiento e ingreso a la Planta Permanente, promociones y asignación de Jefaturas de Departamento y División de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos; y

Que específicamente, en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) se requiere cubrir la Jefatura del Área Tesorería, debido a que la agente que la ostentaba obtuvo el Beneficio Jubilatorio, siendo necesario cubrir dicha jefatura de manera urgente ya que las funciones que se realizan en el marco de la misma son indispensables para dar continuidad a los servicios públicos que garantiza el Organismo, como Organismo Ejecutor de obras públicas financiadas casi en su totalidad por Organismos de Crédito internacionales como ser el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA); entre otros; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con un Cargo vacante Agrupamiento Profesional Tramo C; y

Que por ello, el Sr. Secretario General de la Gobernación solicitó al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos la autorización para el inicio del trámite administrativo destinado a la cobertura mediante Concurso Público y Abierto de un Cargo de planta permanente con asignación de la función de Jefatura de Área Tesorería, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial; formulando dicha solicitud en el marco del Régimen General de Concursos de la Administración Pública Provincial aprobado por DTO-2026-1452-E-GER-GOB ; y

Que, conforme al procedimiento previsto en el DTO-2026-1452-E-GER-GOB, tomaron intervención la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 inc. b) y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 inc. c); y

Que a fs. 28 el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS autoriza el trámite solicitado en el marco de lo dispuesto en el Artículo 31 inc. d) del DTO-2026-1452-E-GER-GOB; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 inc. g) del DTO-2026-1452-E-GER-GOB, ha emitido dictamen legal la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante el cual concluye que "…esta intervención considera que el procedimiento ha cumplido sustancialmente los recaudos previstos en el Decreto N° 1452/26 GOB para un Concurso Tipo A, modalidad abierta. En consecuencia, de compartir criterio la Superioridad, esta Asesoría Letrada pondera que se encuentran los presentes actuados en estado para la prosecución del trámite, remitiéndose al Organismo de origen a los fines de elevar, mediante recaudos de ley, el proyecto de Decreto de convocatoria, conforme al Régimen General de Concursos"; y

Que corresponde en esta instancia autorizar la convocatoria al Concurso respectivo, aprobando el Reglamento Particular del mismo y designando a los integrantes del Jurado de Concurso; y facultando a la Unidad Ejecutora Provincial a realizar las publicaciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° del DTO-2026-1452-E-GER-GOB; y

Que han tomado intervención la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL; la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN; la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO; la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS; la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PROVINCIA;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a realizar la Convocatoria al Concurso Tipo A de Modalidad Abierto para cubrir un Cargo de Planta Permanente con asignación de la función de Jefatura de Área Tesorería, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento Particular del Concurso para la cobertura de un (1) cargo de Planta Permanente con asignación de la función de Jefatura de Área Tesorería en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP); el que agregado forma parte del presente IF-2026-00253599-GER-CALYT_SGOB.-

ARTÍCULO 3º.- Desígnase como integrantes del Jurado de Concurso a las siguientes personas:

a) Tres (3) representantes titulares y un (1) suplente, funcionarios fuera de escalafón de la Unidad Ejecutora Provincial:

-Presidente: Nombre y apellido: Gustavo Cusinato, DNI 11.946.251

-Secretario/a de Actas: Nombre y apellido: Cecilia Gan, DNI 29.121.202

-Jurado titular: Nombre y apellido: Georgina García, DNI 27.617.611

-Jurado suplente: Nombre y apellido: Hernán Marcó, DNI 24.202.262

b) Tres (3) representantes titulares y un (1) suplente de las entidades sindicales: dos representantes por la mayoría y uno por la minoría, conforme las pautas de representatividad determinadas por el Decreto N° 2217/12 MT:

-Jurado titular: Nombre y apellido: Maricel Roxana Molina, DNI 32.669.360

-Jurado titular: Nombre y apellido: Eva Zunilda Cassano, DNI 25.546.365

-Jurado titular: Nombre y apellido: Zulma Cristina Zapata, DNI 24.831.103

-Jurado suplente: Nombre y apellido: Noelia Evangelina Bertin, DNI 28.360.183

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la UADER:

-Jurado titular: Nombre y apellido: María Victoria Garavello, DNI 40.046.897

-Jurado suplente: Nombre y apellido: Iván Maffey, DNI 37.562.900

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Unidad Ejecutora Provincial a realizar las publicaciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° del DTO-2026-1452-E-GER-GOB.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO_3222

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 004924/26 CJPER

REGLAMENTA EL ART. 71° DE LA LEY N° 8732

Paraná, 25 de Septiembre de 2026

VISTO:

La entrada en vigencia de la Ley N° 11.302, modificatoria de la Ley N° 8732, y en particular la nueva redacción del artículo 71° de esta última conforme el artículo 34° de aquélla; y

CONSIDERANDO:

Que, el régimen previsional provincial se caracteriza por adoptar un sistema solidario de reparto, y que el mecanismo por el cual se garantiza la movilidad jubilatoria prevista en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional ha quedado librado a la razonable reglamentación que en tal sentido formule el legislador provincial;

Que, el sistema de movilidad de los pasivos provinciales se encuentra regulado en el artículo 71° de la Ley N° 8732, conforme la modificación introducida por el artículo 34° de la Ley N° 11.302, y no caben dudas de que tal principio exige modulaciones en su aplicación en el marco de las relaciones previsionales sometidas al régimen de reciprocidad;

Que, de la citada norma se desprende expresamente que “Los haberes de los beneficios serán móviles, en relación con los incrementos salariales que acuerde el Poder Ejecutivo en la paritaria con el escalafón con mayor cantidad de aportantes del Estado provincial”;

Que, conforme la información requerida al Área Contabilidad Central de este Organismo, en la actualidad el escalafón con mayor cantidad de aportantes es el correspondiente al personal del Consejo General de Educación;

Que, en los acuerdos paritarios del sector docente se abordan diversos reclamos formulados por las entidades gremiales, que no sólo refieren al incremento salarial general solicitado, sino también a rubros particulares vinculados con la labor docente y a diversas condiciones de trabajo del sector en cuestión, circunstancia que impone precisar cuáles de tales conceptos proyectan efectos sobre el haber de los pasivos;

Que, la remisión que el artículo 71° efectúa a “los incrementos salariales” debe entenderse referida a aquellos de naturaleza remunerativa otorgados con alcance general, que integran la base de cálculo de los aportes personales y contribuciones patronales con destino a esta Caja y, por ende, los que guardan correspondencia directa con el haber previsional, cuya determinación reconoce como antecedente las remuneraciones sujetas a aportes;

Que, una interpretación diversa, que extendiera la movilidad a sumas de carácter no remunerativo o a rubros particulares ajenos al incremento general, importaría trasladar al sistema previsional erogaciones carentes de correlato en el financiamiento, con afectación directa del equilibrio del régimen solidario de reparto y en desmedro del principio de proporcionalidad entre el aporte efectuado y el beneficio obtenido;

Que, en mérito al principio de buena fe administrativa y de transparencia de la gestión, como así también a la necesidad de dotar de razonabilidad, previsibilidad y responsabilidad a la administración de los recursos del Organismo Previsional, se entiende imperioso determinar los alcances prácticos en la implementación de lo normado en el citado artículo 71° de la Ley N° 8732, conforme modificación introducida por el art. 34 de la Ley N° 11.302;

Que, asimismo, a los fines de dar mayor claridad, seguridad y control a los haberes de los beneficiarios del Organismo, se implementará a partir del mensual de septiembre de 2026 un nuevo formato de planilla/recibo que subsume en un único código de pago la liquidación del mes inmediato anterior —sin incluir cuotas de retroactivos ya aprobados— para el total de los beneficiarios preexistentes y para las altas posteriores a la fecha mencionada;

Que, por otra parte, a los efectos de reflejar de modo diferenciado el incremento por movilidad determinado conforme las pautas del artículo 71° de la Ley N° 8732 (redacción según Art. 34° de la Ley 11.302), se adicionará un código independiente en los mensuales que corresponda, de manera que el beneficiario pueda identificar con precisión el origen y la magnitud del ajuste aplicado a su prestación;

Que, las cuotas de los retroactivos pendientes y aprobados por resolución continuarán liquidándose bajo la modalidad de pago por complementaria y/o, en su defecto, como lo determine la Presidencia de la C.J.P.E.R., con aplicación de la Resolución N° 057/2025 DIRCJPER;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso l), de la Ley N° 8732, conforme la modificación introducida por la Ley N° 11.302;

EL PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Objeto. Reglaméntase el artículo 71° de la Ley N° 8732, conforme la modificación introducida por el artículo 34° de la Ley N° 11.302, en los términos que se establecen en la presente, con alcance sobre la totalidad de las prestaciones a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°: Índice de movilidad. Establécese, con carácter de interpretación general, que a fin de determinar el índice de movilidad aplicable a las prestaciones percibidas por el conjunto de los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se tendrá en cuenta, exclusivamente, el incremento salarial de carácter remunerativo que se otorgue con alcance general a los agentes activos pertenecientes al escalafón con mayor cantidad de aportantes del Estado provincial, que en la actualidad corresponde a los dependientes del Consejo General de Educación. Quedan expresamente excluidos del cálculo los rubros de carácter especial o particular vinculados a la labor, la función, el cargo, la antigüedad diferencial, la zona, la dedicación o las condiciones de trabajo propias del escalafón de referencia.

ARTÍCULO 3°: Escalafón de referencia. El escalafón con mayor cantidad de aportantes del Estado provincial se determinará conforme la información que produzca el Área Contabilidad Central en los términos del artículo 8° de la presente. Toda modificación del escalafón de referencia deberá ser declarada mediante resolución expresa de la Presidencia, fundada en el informe respectivo, y regirá a partir del mensual siguiente al de su dictado, sin afectar las movilidades ya devengadas.

ARTÍCULO 4°: Incrementos otorgados en tramos. Cuando el acuerdo paritario disponga el incremento salarial en tramos, cuotas o etapas sucesivas, cada uno de ellos generará la movilidad que corresponda, en la misma oportunidad en que resulte aplicable a los agentes en actividad, calculada sobre el haber vigente al momento de su aplicación.

ARTÍCULO 5°: Acto de aplicación. Homologado que sea el acuerdo paritario, la Presidencia dictará el acto administrativo que determine el índice de movilidad resultante, con expresa indicación de los conceptos computados y excluidos del porcentaje aplicable y del mensual a partir del cual rige.

ARTÍCULO 6°: Publicidad. Ordénase la publicación en la página oficial del Organismo del índice de movilidad que corresponda aplicar a los beneficios de los pasivos provinciales, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la homologación del acuerdo paritario pertinente.

ARTÍCULO 7°: Estructura de la liquidación. Códigos. Dispónese que, a partir del mensual de septiembre de 2026, el recibo de haberes exhiba un código de haber previsional que subsume en un único concepto la liquidación del mes inmediato anterior —sin incluir cuotas de retroactivos ya aprobados— y un código de movilidad independiente, en el que se reflejará el incremento determinado conforme la presente. La suma de ambos códigos del mensual corriente conformará el haber previsional del mes siguiente, al que se adicionará, de corresponder, el nuevo código de movilidad. Lo dispuesto alcanza a la totalidad de los beneficiarios preexistentes y a las altas posteriores a la fecha indicada.

ARTÍCULO 8°: Informe de aportantes. Ordénase que mensualmente el Área Contabilidad Central informe a la Presidencia la evolución de la cantidad de aportantes al sistema previsional provincial, discriminando los diversos escalafones que conforman el universo de afiliados al sistema local.

ARTÍCULO 9°: Retroactivos. Las cuotas de los retroactivos pendientes y aprobados por resolución continuarán liquidándose bajo la modalidad de pago por complementaria y/o, en su defecto, como lo determine la Presidencia de la C.J.P.E.R., siendo de aplicación de la Resolución N° 057/2025 DIRCJPER.

ARTÍCULO 10°: Instrucción al Área Informática. Instrúyese al Área Informática a implementar la creación de los códigos de haber previsional y de movilidad previstos en el artículo 7°, cuya numeración e identificación serán reconocidas mediante el dictado de la pertinente resolución.

ARTÍCULO 11°: Registrar. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos. Oportunamente archivar.-

Gastón Bagnat

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESMI-2026-349-E-GER-SGOB

RESCINDE CONTRATO SERV. DE LIMPIEZA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 24 de Septiembre de 2026

VISTO:

La RESMI-2025-356-E-GER-SGOB, de fecha 28 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se aprobó todo lo actuado en el marco de la solicitud de cotización N° 76/25 realizada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, para la contratación de un servicio de limpieza para los sectores administrativos y de taller de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo, adjudicando el renglón N° 1 a la firma SyR SERVICIOS EMPRESARIOS de SCIALOCOMO PABLO OSCAR;

Que mediante nota de fecha 20 de abril de 2026, el Director de la Imprenta y Boletín Oficial ha expresado que la referida firma ha incurrido en reiterados incumplimientos en la prestación del servicio, tales como inasistencias y la falta de provisión de los materiales de limpieza necesarios para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas;

Que posteriormente, en una nueva intervención, el titular del citado órgano ha informado que, desde el 22 de abril de 2026, la empresa SyR SERVICIOS EMPRESARIOS ha dejado de prestar el servicio para el cual fue contratada;

Que además ha señalado que, en fecha 21 de mayo del corriente año, se remitió a la firma una Carta Documento mediante la cual se la intimó a regularizar la situación, la que fue devuelta por resultar desconocido el domicilio denunciado en el contrato;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante Dictamen obrante a fs. 101/103, destacando que surge de autos que la firma SyR SERVICIOS EMPRESARIOS ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, al haber interrumpido la prestación del servicio de limpieza a su cargo desde el 22 de abril del 2026, sin que medie causa justificada que así 10 autorice;

Que asimismo, refiere que la circunstancia relacionada con la devolución de la Carta Documento, por desconocimiento del domicilio denunciado por la empresa en el contrato, constituye, por sí misma, un nuevo incumplimiento a las obligaciones asumidas contractualmente en cuanto a la constitución de domicilio a los efectos de las notificaciones;

Que por otra parte, menciona que la cláusula OCTAVA, inciso e), del contrato suscripto faculta a la Dirección a rescindir el vínculo contractual “con justa causa, en cualquier momento”, potestad que resulta consecuente con las prerrogativas exorbitantes propias de la contratación administrativa, en virtud de la cual la Administración se

encuentra habilitada a disponer unilateralmente la extinción del contrato ante el incumplimiento del cocontratante, sin perjuicio de las responsabilidades que de ello se deriven;

Que resalta que la interrupción del servicio desde hace meses, sumada a la imposibilidad de cursar notificación fehaciente por causas imputables a la propia contratista, configuran la "justa causa" exigida por la citada cláusula contractual, no resultando necesario, en las actuales circunstancias, agotar una nueva instancia de intimación por la vía postal;

Que finalmente expresa que no obstante ello, y a los fines de resguardar el derecho a defensa de la contratista, correspondería notificar el acto rescisorio mediante edictos, atento a desconocerse su domicilio actual, hecho que ha quedado debidamente acreditado en las actuaciones con la devolución de la Carta Documento cursada, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 23° de la Ley N° 7060, debiendo procederse a su publicación por tres (03) días en el Boletín Oficial, conforme lo prescribe el Artículo 24° de la citada norma, relacionando el número de expediente, carátula, nombre de la contratista y síntesis de la resolución que se dicte, debiendo agregarse a las actuaciones el ejemplar donde conste dicha publicación;

Que en virtud de lo expresado, se estima pertinente disponer la rescisión del Contrato de Servicio de Limpieza aprobado por la RESMI-2025-356-E-GER-SGOB, con justa causa, en los términos de la cláusula OCTAVA, inciso e), del contrato;

Por ello;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rescindir el Contrato de Servicio de Limpieza, suscripto entre la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial y la firma SyR SERVICIOS EMPRESARIOS de SCIALOCOMO PABLO OSCAR CUIT 20-17616047-1, que fuera oportunamente adjudicado mediante RESMI-2025-356-E-GER-SGOB, encuadrando la extinción unilateral del vínculo en los términos y prerrogativas expresamente previstas en la Cláusula OCTAVA, inciso e), del instrumento contractual respectivo, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a que proceda a cancelar la Orden de Compra N° 954-2025-000610, emitida a favor de la empresa citada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer, debido al desconocimiento del domicilio constituido por la firma contratista en las actuaciones principales y con el objeto de resguardar fehacientemente su derecho de defensa, que la notificación del presente acto administrativo se realice a través de la publicación de edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los Artículos 23° y 24° de la Ley N° 7060.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, adjuntar a las actuaciones el ejemplar donde conste la publicación dispuesta en el artículo precedente y archivar, a sus efectos.-

Mauricio Juan Colello

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....10
REMATES Y SUBASTAS....10
USUCAPIÓN....14
QUIEBRAS....15
INSCRIPCIÓN A PERITOS Y AUXILIARES....21
NOMBRES....22
OGA - CAMBIO DE NOMBRE....22
CONCURSO PREVENTIVO....23

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....24
COMUNICADOS....28
CITACIONES....29
NOTIFICACIONES....29
DECRETOS....31
EXPURGO EXPEDIENTE....31
CONCURSOS....32

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....32
MODIFICACIÓN DE CONTRATO....33
CESIÓN DE CUOTAS....34
ACUERDO DE FUSIÓN....35
CONTRATOS....36
DISOLUCION DE SOCIEDAD....39
ASAMBLEAS....40
REMATES Y SUBASTAS....51
RESOLUCIONES....54

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "FRANCHI ALBERTO FRANCISCO - ALTAMIRANO LAURA BELKY S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 12905, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LAURA BELKY ALTAMIRANO, D.N.I Nº 2.971.383, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Avellaneda, en fecha 15/07/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de septiembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:59245 - F.C. 04-00076590 3 v./05/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "MOTTA ROQUE ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33764, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Roque Angel MOTTA, M.I. 5.939.464, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8 de agosto de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 23 de septiembre de 2026 - NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:59598 - F.C. 04-00076634 3 v./02/10/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LEICKER, Raul S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1551, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RAUL LEICKER, DNI N° 12175299, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 23/12/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 24 de septiembre de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:59513 - F.C. 04-00076635 1 v./01/10/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMIREZ ANTONIO BENJAMIN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 26237, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO BENJAMIN RAMIREZ, DNI. Nº 2.079.265, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 23/10/1992. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 18 de septiembre de 2026.-JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:59078 - F.C. 04-00076661 1 v./01/10/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ JUAN JOSE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20565, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ MARTINEZ, M.I.: 12.284.934, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05-04-2026. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 05 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI- Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:60225 - F.C. 04-00076691 1 v./01/10/2026

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "BASSO TERESA AMÉRICA - NUSS ALFREDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 23977, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de TERESA AMÉRICA BASSO, M.I. Nº 5.599.626, fallecida en Seguí, en fecha 09/06/2026 y ALFREDO NUSS, M.I. Nº 12.402.138, fallecido en Viale, en fecha 22/07/2026, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de septiembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:60174 - F.C. 04-00076695 1 v./01/10/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "FIGONI MARTA ADRIANA INES S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. Nº 21996, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTA ADRIANA INES FIGONI, M.I.: 10.824.895, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11/11/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de septiembre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:60118 - F.C. 04-00076709 1 v./01/10/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "GABIOUD JULIO CESAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16877), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JULIO CESAR GABIOUD, D.N.I. Nº 05.828.241, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 01/06/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de septiembre de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Julio César GABIOUD - D.N.I. Nº 05.828.241-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 23 de septiembre de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria. Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:59204 - F.C. 04-00076543 3 v./01/10/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28 2º piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "REINANTE, Heriberto José S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11940), cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERIBERTO JOSÉ REINANTE, D.N.I. Nº 7.852.791, fallecido el 02 de junio de 2025, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Dpto. Concordia E. R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimientos de ley. La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 04 de julio de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de HERIBERTO JOSÉ REINANTE, D.N.I. Nº 7.852.791, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... A lo demás, oportunamente". Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-. La

resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice 2.- TENER PRESENTE la aclaración Concordia, 29 de julio de 2025. VISTOS: ... RESUELVO: 1.- realizada respecto al último domicilio del causante en la localidad de Los Charrúas, a sus efectos". Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez - La presente se suscribe mediante firma digital - - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-. La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 09 de septiembre de 2026 VISTO: ... RESUELVO:1....2.-... 3.- HACER LUGAR a lo peticionado y, en consecuencia, DEJAR sin efecto el Oficio N° 540 dirigido al Registro de Juicios Universales y Edicto librados en fecha 25.09.2025. 4.- LIBRAR nuevo Oficio al Registro de Juicios Universales y Edicto a los fines dispuestos en los puntos 3. y 4.- de la resolución de fecha 04.07.2025. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-. Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez.

Concordia , 22 de septiembre de 2026.

ID:59092 - F.C. 04-00076564 3 v./01/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, E.R. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados “MALAISE, María Mónica S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Expte. Nº 12155), iniciado el 24/02/2026 CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MONICA MALAISE D.N.I. N° 10.487.476, argentina, viuda, nacida en Concordia Entre Ríos, el día 04 de Mayo de 1952, siendo de hija de Agustín Malaise y Nelly Antonia Matto Sosa, con último domicilio en Avenida Eva Perón N° 1575, Departamento 8 “D” – Torre 2 de la ciudad de Concordia.- Falleció en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos el 30 de Noviembre de 2025.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: “Concordia, 21 de septiembre de 2026 VISTO: …. RESUELVO: 1.- DECLARAR extrínsecamente válido el testamento ológrafo que obra agregada en fecha 26.02.2026 debidamente protocolizado por el Actuario mediante testimonio agregado en fecha 21.09.2026. 2.- DECRETAR la apertura del JUICIO TESTAMENTARIO de MARÍA MÓNICA MALAISE, D.N.I. Nº 10.487.476, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por UN DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS en un medio periodístico local de amplia circulación, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS -contados a partir de la última publicación- lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO ….. 5.- DISPONER que continúe la intervención del Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General S.T.J. Nº 15/18). Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-. Publíquese por un día.-

CONCORDIA, 23 de Septiembre de 2026.-

ID:58996 - F.C. 04-00076682 1 v./01/10/2026

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el 2º piso del Edificio Municipal de Federación sito en Av. San Martín y Las Hortensias de esta ciudad, en los autos caratulados "OJEDA Claudio Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18465; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores, de CLAUDIO DANIEL OJEDA DNI: DNI: 17.954.929 vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Concordia el 21/05/2026. PUBLÍQUENSE POR TRES DÍAS.-

FEDERACIÓN, a 10 de septiembre de 2026.-

ID:58899 - F.C. 04-00076595 3 v./01/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de CHAJARI, Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FUCHINECCO, Roque Jacinto S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15917/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ROQUE JACINTO FUCHINECCO, D.N.I. M 5.827.271, vecino que fuera

de Esc. Provincial N° 40 Colonia Libertad, Departamento FEDERACION (E.R.), fallecido en Chajarí, en fecha 6 de noviembre de 2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CHAJARI, 23 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:60098 - F.C. 04-00076687 1 v./01/10/2026

FEDERAL

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado "JACOBSEN, Héctor Alberto y BONE, Patricia Beatríz S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Civil)" (n° 21585), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Alberto JACOBSEN (DNI n° 27.225.373, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en Mojones Norte - Departamento Villaguay- el 30 de enero de 2015) y Patricia Beatríz BONE (DNI n° 23.539.493, vecina que fuera de la ciudad de Paraná y fallecida en dicha ciudad el 25 de septiembre de 2025).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 25 de septiembre de 2026 ... Resuelvo: ... 2. Atento a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación y conforme lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto los juicios SUCESORIOS de: a) Héctor Alberto Jacobsen, DNI nro. 27.225.373, argentino, soltero, nacido en Mojones Norte (Departamento Villaguay) el 27 de julio de 1970 y fallecido en Mojones Norte (Departamento Villaguay el 30 de enero de 2015, hijo de Oscar Héctor Jacobseny Cidamelia Leonarda Donamaría, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Miguel Laurencena s/n; y, b) Patricia Beatríz Boné, DNI nro. 23.539.493, argentina, soltera, nacida en Mojones Norte (Departamento Villaguay) el 27 de diciembre de 1968 y fallecida en Paraná el 25 de septiembre de 2025, hija de Roberto Bartolomé Boné e Irma Ester García, vecina que fuera de la ciudad de Paraná siendo su último domicilio el de calle Batalla de Cepeda nro. 920 -acumulándose ambas sucesiones-. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en medios periodísticos de las localidades de Federal, Sauce de Luna y Paraná de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DIAS en medio periodísticos de las localidades de Federal, Sauce de Luna y Paraná de amplia circulación.

Federal, 25 de septiembre de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:59811 - F.C. 04-00076654 1 v./01/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado "SALZMANN, Patricia Beatríz S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21168), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Patricia Beatríz SALZMANN, DNI n° 21.582.487, vecina que fuera de Colonia San Lorenzo (Departamento Federal) y fallecida en la ciudad de Concordia 9 de junio de 2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 11 de septiembre de 2026 ... Resuelvo: ... 4. Atento a que este Juzgado es competente para entender en el proceso y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación y conforme lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el juicio SUCESORIO de Patricia Beatríz Salzmann, DNI nro. 21.582.487, argentina, casada, nacida en Federal el 5 de agosto de 1970 y fallecida en Concordia el 9 de junio de 2021, hija de Enrique Tomás Salzmann y Manuela Rodríguez, vecina que fuera de Colonia San Lorenzo (Departamento Federal) siendo su último domicilio a 300 metros de la Escuela Provincial nro. 47. 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos,

cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos.... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DIAS en un medio periodístico local de amplia circulación.

Federal, 11 de septiembre de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:59805 - F.C. 04-00076655 1 v./01/10/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “DOMINGUEZ, Baldomero S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 335, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Baldomero Domínguez, DNI N° 1.848.798, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 11 de julio de 1989, a los 80 años, en la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos.-

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 30 de abril de 2026.-

Por cumplimentado requisito del art. 2340 primer párrafo del CCyC.- Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Baldomero Domínguez, D.N.I. N° 1.848.798, estado civil soltero, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 11 de julio de 1989, a los 80 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Baldomero Domínguez, D.N.I. N° 1.848.798, fallecido en fecha 11 de julio de 1989, a los 80 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- (...) A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.-" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ.

Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 02 de junio de 2026.- Dr. Carlos Oscar Caraballo, Secretario. Oficina de Gestión Única.

ID:57969 - F.C. 04-00076386 3 v./05/10/2026

GUALEGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ETCHEVERT ROQUE ALBERTO" Nº 11594/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ETCHEVERT, ROQUE ALBERTO, D.N.I. 5868512, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en GUALEGUAY, en fecha 26/09/2014.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación. 1° de septiembre de 2026.

ID:59974 - F.C. 04-00076663 1 v./01/10/2026

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PESSO ALIDA LUISA BENIGNA" Nº 11593/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de PESSO, ALIDA LUISA BENIGNA, D.N.I. 4510691, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, fallecida en GUALEGUAY, en fecha 28/05/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 2 de septiembre de 2026.

ID:59973 - F.C. 04-00076664 1 v./01/10/2026

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, secretaría única a cargo del Dr. Sebastián Eugenio Ramón Leites, cita y emplaza por el término de UN (1) DÍA en los autos caratulados “GALLARDO MARINA ESPECTACION S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR” Expte. N.º 11531, la que se efectuará llamado por treinta (30) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GALLARDO MARINA ESPECTACION, LC 165500, fallecida en Gualeguay el 30/03/2024, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Gualeguay 29 de julio de 2026… Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARINA ESPECTACIÓN GALLARDO - L.C. 165500, fallecida el 30 de Marzo de 2024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por L.T. 38 RADIO GUALEGUAY, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- …. A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. mfs DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.-

Gualeguay, Entre Ríos, a 5 de agosto de 2026.

ID:60144 - F.C. 04-00076699 1 v./01/10/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENITEZ RAMON ANSELMO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11553, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ANSELMO BENITEZ, D.N.I. N° 10.073.719, fallecido el día 22 de mayo de 2026 en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de septiembre de 2026.- Luciano Bernigaud, Secretario Subrogante.

ID:58692 - F.C. 04-00076500 3 v./01/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GUINIS, Julio Miguel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11551, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIO MIGUEL GUINIS, D.N.I. N° 5.879.293, fallecido el día 30 de julio de 2026, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de septiembre de 2026.- Luciano Bernigaud Secretario Subrogante.

ID:58831 - F.C. 04-00076576 3 v./01/10/2026

LA PAZ

EDICTO - BOLETIN OFICIAL. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Llanes María Teresa y Asselborn Juan Zacarias S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Nº de Entr. 5208, Año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Zacarias Asselborn, DNI M Nº 5.919.332, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 09 de junio de 2021, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, Entre Ríos, 10 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por ROSANA MARIA SOTELO - SECRETARIA SUBROGANTE.

ID:58917 - F.C. 04-00076594 1 v./01/10/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "SBARBATI, Susana Del Carmen S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 8162, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA DEL CARMEN SBARBATI, DNI N° 4.586.909, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá en fecha 01.04.2026. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 18 de septiembre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:59068 - F.C. 04-00076592 1 v./01/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "SCHNEIDER DOMINGO DAVID S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (RECIBIDO DEL JUZGADO DE PAZ EN LO CIVIL Y COM. N° 1 - SEC. N° 2 DE POSADAS MISIONES)", Expte. Nº 11524, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DOMINGO DAVID SCHNEIDER vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Posadas, Provincia de Misiones, el 21.9.2024.

Nogoyá, 10 de agosto de 2026. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:59526 - F.C. 04-00076651 1 v./01/10/2026

TALA

EDICTO. El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Departamento Tala de esta Provincia a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaría de la Dra. MARÍA LUCIANA CAPURRO, en los autos: "SILVA NELSON OSCAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11807, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien fuera, SILVA NELSON OSCAR, DNI N° 33.033.379, fallecido el día 20 de Marzo de 2026 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que se presenten dentro del término de 30 días a contar de la publicación.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 28 de julio de 2026.- VISTO: Lo peticionado y documentación acompañada mediante presentación electrónica de fecha 21 de julio de 2026 (tiempo hábil 22 de julio de 2026) y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, RESUELVO: 1.-….- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de SILVA NELSON OSCAR DNI N° 33.033.379, fallecido el día 20 de Marzo de 2026 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4.- …- 5.-…. 6.-….- 7.- …- 8.-…..- A lo demás, oportunamente. Notifíquese conf. Ac. Gral Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- " Fdo. Digitalmente por OCTAVIO VALENTIN VERGARA – Juez.-

Rosario del Tala, 26 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:60219 - F.C. 04-00076692 1 v./01/10/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil (a/c despacho), Secretaría a cargo del Dr. Rodolfo GONZÁLEZ DE SAMPAIO (Suplente), ha dispuesto en los autos caratulados "GRINMAN, ROSA ALBA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7453) CITAR por el término de TREINTA DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Rosa Alba GRINMAN, D.N.I. N° 5.772.785, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 6 de marzo del año 2026, en esta ciudad de San Salvador. Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: San Salvador, 12 de mayo de 2026. VISTO: RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Mario Benito MENDELOVICH, DNI n.° 5.825.202, Iván MENDELOVICH, DNI n.° 22.930.183, y Javier MENDELOVICH, DNI n.° 24.541.063, en ejercicio de su propio derecho y con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Roberto Valsangiacomo, con domicilio real denunciado y procesal por constituído en calle Av. de los Rusos n.° 494 de esta ciudad; por parte, déseles la intervención que por derecho corresponde.- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Rosa Alba GRINMAN, DNI n.° 5.772.785, defunción ocurrida el día 06 de marzo del año 2026, quien en vida fuera vecina de la localidad de General Campos, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo me acrediten.- 4.- LIBRAR oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 5.-.....- 6.-.... 7.-.....- 8.-.....- 9.-.....- 10.-- 11.-....- Fdo: Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho.

San Salvador, 15 de Mayo de 2026.- Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO, Secretario Suplente.

ID:50215 - F.C. 04-00076559 03 v./01/10/2026

URUGUAY

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría a mi cargo -Subrogante-, en el expediente caratulado "Jose Luis, BRACCO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 13.136, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Jose Luis BRACCO, D.N.I. 11288196, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concepción del Uruguay, en fecha 9/06/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 22 de septiembre de 2026 - JUAN GONZALO RAMIREZ BARBIERI, SECRETARIO SUBROG.

ID:59820 - F.C. 04-00076667 1 v./01/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, a cargo del autorizante -subrogante-, cita y emplaza en los autos caratulados “BARCALA MARIA NELIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 13032, AÑO 2026 para que en el plazo de TREINTA (30) días, comparezcan en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Nélida María Barcala, LC 3.633.794, fallecida en Concepción del Uruguay el 30 de julio de 2020, domiciliada en Malvar y Pintos Nº 681 de la mencionada ciudad, para que en igual plazo lo acrediten. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 16 de septiembre de 2026.-...- Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de NÉLIDA MARÍA BARCALA, DNI N° F 3.633.794, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días

comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER..-...- GUSTAVO AMÍLCAR VALES - JUEZ."-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- JUAN GONZALO RAMIREZ BARBIERI, SECRETARIO SUBROGANTE.

ID:60243 - F.C. 04-00076690 1 v./01/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ZIVELONGHI LUIS ENRIQUE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 13128, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LUIS ENRIQUE ZIVELONGHI, D.N.I. M 5.822.357, vecino/a que fuera del Departamento, fallecido en Gilbert, Departamento Gualeguaychú, en fecha 07/02/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 14 de septiembre de 2026.- JUAN GONZALO RAMIREZ BARBIERI, SECRETARIO SUBROGANTE.

ID:57111 - F.C. 04-00076705 1 v./01/10/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos o sucesores de OSCAR RAMÓN CARDOSO

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, en autos "WALLINGTON SMITH EMMANUEL FRANCISCO Y OTRA C/ CARDOSO OSCAR RAMON S/ ORDINARIO ACCIDENTES DE TRANSITO" Expediente Nº 32454 emplaza por el término de quince (15) días corridos a los presuntos herederos o sucesores de OSCAR RAMÓN CARDOSO, D.N.I N° 13.182.981, a que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación y en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 22 de septiembre de 2026.- NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:60162 - F.C. 04-00076697 2 v./02/10/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

REMATE JUDICIAL

Por Maria Graciela Tribelhorn (Mat. N°1.088 COMPER)

El Sr. Juez Martín Luis Furman a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Nº 7 a cargo de la Dra. Josefina Isabel Reviriego de esta ciudad de Paraná, en lo autos "DE LA TORRE JOSE CARLOS C/ REINOSO SILVIA ESTHER S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS (ANTES ORDINARIO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)", Expte Nº 18920, ha ordenado DECRETAR LA PÚBLICA SUBASTA, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR: de los DERECHOS Y ACCIONES PERSONALES que posee la demandada Silvia Esther REINOSO, DNI Nº 17.542.906, por boleto de compraventa, respecto del Lote Nº 3 de la Manzana 6, perteneciente al Loteo denominado "Altos de San Benito IV" , emplazado en el inmueble de mayor superficie, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de San Benito, Distrito Sauce, Planta Urbana, Cuartel 2º, Concesión 3, manzana 17, el que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula Nº 191.111 de la Sección Dominio Urbano. Se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto

1°), con intervención de la Martillera designada en autos, María Graciela TRIBELHORN. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 13/10/26 a la hora 07.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/10/26 a la hora 07.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas), deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar art. 6 Reglamento SJE2. Condiciones de venta: a) Base: saldrá a la venta sin base, estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLON $ 1.000.000,00 para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de $ 4.000.000,00; luego será de $ 500.000,00 hasta alcanzar la cantidad de $ 6.000.000,00 y de ahí en adelante será de $ 100.000,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá abonar en el acto del remate el 100% del precio total del importe de su compra, honorarios del 10% a la Martillera, y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, con apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en un diario de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Hágase saber al martillero que deberá: 1) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. 2) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" Reglamento SJE, Acuerdo General N°29/21 del 28.09.21), con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo adjuntarse copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. Respecto de los derechos y acciones embargados; líbrense oficios a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER); y a la Municipalidad de Paraná a fin de que informen si pesan deudas o embargos sobre los derechos y acciones a subastar. Confección y diligenciamiento a cargo de la martillera o ejecutante. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Firmado digitalmente por MARTIN LUIS FURMAN JUEZ.- Estado de ocupación: Libre de ocupantes y de toda ocupación, conforme surge del mandamiento de constatación de fecha 09/08/2026. EXHIBICIÓN: El bien podrá ser individualizado mediante visita al Loteo el día 6 de Octubre de 2.026 a las 15.30 hs previa concertación con la Martillera. Asimismo, se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de la documentación y de las deudas que pesan sobre el inmueble cuyos derechos y acciones se subastan.

INFORMES: Por mayor información consultar con la Martillera al Tel. 343 4535140 – email: tribelhorn. inmobiliaria@gmail.com

Paraná, 25 de septiembre de 2.026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:59734 - F.C. 04-00076668 2 v./02/10/2026

GUALEGUAYCHU

Por Lilia Teresita Bogliacino

EDICTO. La Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2, Dra. María Florencia A. Amore, Secretaría de OGU, sita en calle Luis N. Palma N° 788 de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en autos "BARRIOS LUIS SEBASTIAN C/ RODRIGUEZ MIRTA PATRICIA S/ ORDINARIO (LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE BIENES)" - Expte. N° 16141, ha decretado la venta en pública subasta: Objeto: Atenta a lo solicitado y constancias de autos, decretase el remate, en lote, de los bienes muebles que se detallan a continuación, depositados en el inmueble sito en Falucho 531/535, entre Gdor. Domínguez y Derqui de Urdinarrain, Entre Ríos; a saber: 2 estanterías de madera 4 metros y 2 metros aproximadamente-estantería mdf blanca de 1.80 x 2 metros aproximadamente -mostrador con estantes y un cajón para dinero en aglomerado - estanterías de chapa de 1 x 180 aprox estantería de chapa vertical con estantes de 1,00 x 1.70 de alto -estantería de chapa con 5 estantes vertical- heladera exhibidora vertical briket "sin funcionar"- freezer en funcionamiento 283 litros funcionando "bambi" -estantería de hierro (estilo verdulera) blanca estantería de caño con 11 canastos estilo verdulera- freezer horizontal de helados- 3 carritos de mercado/supermercado-bicicletero de hierro -12 estantes comerciales -12 estantes metálicos-caramelera escritorio en aglomerado desarmado- exhibidora de madera con 5 estantes -40 estantes metálicos aprox diferentes diseños y medidas-. heladera estilo carnicería con motor 3 puertas funcionando -freezer comercial para hielos en bolsas -1 puerta estufa de hierro estilo vintage -estanterías de alambre para exhibir alpargatas -23 cajones plásticos con botellas de gaseosas y cervezas 120 aprox -cajones con botellas -tablón de madera -2 caballetes de hierro 1 carrito de supermercado- ventilador de pie "Everest" - chulengo / parrilla -estructura de hierro para toldo sin lona. Los bienes muebles detallados que se subastan, en lote, lo hacen en las condiciones y estado en que se encuentran, conforme al mandamiento de constatación diligenciado con fecha 27/10/2025. El acarreo y desarme es a cargo del comprador. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos, Sra. Lilia Teresita Bogliacino, matrícula profesional N° 1188. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 14 de octubre de 2026 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 21 de octubre de 2026 a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subastas.jusentrerios.gob.ar , art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: a) Base: los bienes muebles saldrán a la venta sin base y al mejor postor, en forma conjunta (como único lote) siendo la primera oferta de $ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos) y las sucesivas con un monto incremental de $ 30.000 (pesos treinta mil) cada una. Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. N°: 109887/5, Moneda: Pesos, CBU: 3860007203000010988759 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE . Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Entrega de los bienes: con el pago del precio, se procederá a la entrega de los

bienes muebles. Para el caso de que la subasta de los bienes muebles descritos ut supra depositados en el inmueble sito en calle Falucho 531/535 entre Gdor. Domínguez y Derqui de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, prevista para el día 14 de octubre de 2026 con una duración de cinco días, fracase, se ordena una nueva fecha de subasta que iniciará el día 4 de noviembre de 2026 a la hora 08: 00, y tendrá una duración de cinco días, finalizando el día 11 de noviembre de 2026, a la hora 12:00, sin base y al mejor postor con una primera puja de pesos 100.000 (pesos cien mil), con montos incrementales de pesos $ 30.000 (treinta mil pesos), debiendo estar a lo demás dispuesto en iguales términos a lo consignado ut supra. Se publicarán edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de Gualeguaychú, lo que deberá hacerse con 6 días de antelación al inicio de la subasta. Por exhibición y otras consultas relacionada a la subasta, comunicarse con la profesional actuante: Martillera Lilia Teresita Bogliacino Matrícula N° 1188 teléfono (3446) 663376. Publíquese por un (1) día.

Gualeguaychú, 21 de septiembre de 2026.- DRA. MARIA LUCIA ROKO, ABOGADA - SECRETARIA OGU.

ID:58707 - F.C. 04-00076583 1 v./01/10/2026

- - - - - -

Por Lilia Teresita Bogliacino

EDICTO JUDICIAL. La Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2, Dra. María Florencia A. Amore, Secretaría de OGU, sita en calle Luis N. Palma N° 788 de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en autos "BARRIOS LUIS SEBASTIAN C/ RODRIGUEZ MIRTA PATRICIA S/ ORDINARIO (LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE BIENES)" - Expte. N° 16141, ha decretado la venta en pública subasta: Objeto: Los derechos y acciones posesorias con todo lo construido, plantado y adherido al suelo que detentan los ex concubinos, Mirta Patricia Rodríguez, DNI 23.708.913, y Luis Sebastián Barrios, DNI 26.848.542, sobre el inmueble sito en calle Falucho 531/535, entre Gdor. Domínguez y Derqui de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos, Lilia Teresita Bogliacino Matricula N° 1188. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 14 de octubre de 2026 a la hora 08: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 21 de octubre de 2026 a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subastas.jusentrerios.gob.ar , art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: BASE: La base es de dólares 80.000,00 (dólares ochenta mil) según cotización del Banco de la Nación Argentina al cambio de tipo vendedor del día de la finalización de la subasta. El depósito se deberá realizar en pesos argentinos. A partir de la base, el monto incremental será de quinientos dólares (dólares 500).

Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta-en cada caso- será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (10%) y, en caso de corresponder el IVA sobre la comisión, además del costo por el uso del sistema (3 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. N°: 109887/5, Moneda: Pesos, CBU: 3860007203000010988759 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 Y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C. y C. quien sea declarado postor remiso -el primer postor-,

deberá abonar una multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente al diez (10) por ciento del mayor importe ofrecido por dicho oferente. Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble respectivo o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. Inc. 5 literal a) de la Ley Impositiva, encontrándose a cargo del adquirente, el impuesto de sellos (1%), queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de las constancias sobre el inmueble. Para el caso de que la subasta de los derechos y acciones posesorias fracase, se ordena una nueva fecha de subasta que iniciará el día 4 de noviembre de 2026 a la hora 08:00, y tendrá una duración de cinco días, finalizando el día 11 de noviembre de 2026, a la hora 12:00, con una base de u$s 60.000 (dólares 60.000) según cotización del Banco de la Nación Argentina al cambio de tipo vendedor del día de la finalización de la subasta y con montos incrementales de dólares 500 (quinientos dólares), debiendo estar a lo demás dispuesto en iguales términos a lo consignado ut supra. Se publicarán edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de Gualeguaychú, lo que deberá hacerse con 6 días de antelación al inicio de la subasta. Por exhibición y otras consultas relacionada a la subasta, comunicarse con la profesional actuante: Martillera Lilia Teresita Bogliacino Matrícula N° 1188 teléfono (3446) 663376. Publíquese por dos (2) días.

Gualeguaychú, 21 de septiembre de 2026.- DRA. MARIA LUCIA ROKO, ABOGADA - SECRETARIA OGU.

ID:57832 - F.C. 04-00076585 2 v./02/10/2026

USUCAPIÓN

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. RICARDO JAVIER MUDROVICI – JUEZ SUPLENTE-, Secretaría Nº 3 a cargo de quien suscribe, cita y emplaza a los Sres. JOSE LUACES, RAYMUNDO ENRIQUE LUACES, ALFREDO LUACES, MARIA ROSA LUACES, HILDA ELBA LUACES, GRACIELA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ LUACES, CARLOS MARÍA NÚÑEZ-LUACES, RICARDO JOSÉ NÚÑEZ LUACES, HORACIO NÚÑEZ-LUACES, y EDUARDO ROMUALDO LUACES y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos respecto del Lote 1, Sito en Departamento Gualeguaychú - Municipio de Gualeguaychú - Planta urbana - Sección 5ta - Manzana N° 646 A Domicilio Parcelario en Nicolás de Avellaneda N° 451, conforme Plano N° 101.948, con una superficie de 2745,73 m²; DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Los límites y linderos de acuerdo a ese Plano son: NORESTE: Recta 1-2 al S-36°49' E de 64,10 metros, lindando con Calle General José M. Paz. SURESTE: Recta 2-3 al S-49°03' O de 41,95 metros, lindando con Calle Buenos Aires. SUROESTE: Recta 3-4 al N-37°05' O de 66,60 metros, lindando con Calle Nicolás Avellaneda. NOROESTE: Recta 4-1 al N-52°28'- E de 42,15 metros, lindando con Calle Concordia. Para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del traslado de la demanda, por el término de QUINCE (15) días a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará en el término de DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario de esta ciudad “EL DIA”, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. Se ordena en el proceso “LUACES JOSE LUIS Y OTRO C/ LUACES JOSE S/ USUCAPION” N° 8.894.

Gualeguaychú, 21 de septiembre de 2026.- Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente.

ID:59657 - F.C. 04-00076631 2 v./01/10/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MORAN DIEGO ALEJANDRO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5595, en fecha 16/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de DIEGO ALEJANDRO MORAN, D.N.I. Nº 32.405.904, C.U.I.L. 20-32405904- 1, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en Barrio Paraná XVI Manzana H Dpto 13 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANA CAROLINA GONZALEZ con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes de 9 a 11 hs. y Martes de 16 a 18 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/02/2027 (informe individual) y 19/04/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 22 de septiembre de 2026.

ID:59006 - F. 05-00003196 5 v./02/10/2026

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "CASTRO DEBORA JORGELINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5597, en fecha 16 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Débora Jorgelina Castro, DNI N° 32.298.662, CUIL/T N° 27-32298662-4, con domicilio en calle Libertad N° 787, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Gustavo Bagnis, con domicilio constituido en calle Bvard. Racedo N° 953 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 h a 19:00 h y viernes de 10:00 h a 12:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 12 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 2 de febrero de 2027 y 17 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 22 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:58861 - F. 05-00003197 5 v./02/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "PEREUIL HUGO ROBERTO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5577, en fecha 14 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra del Sr. Hugo Roberto Pereuil, DNI Nº 27.157.950, CUIL Nº 20-27157950-1, con domicilio real en calle Facundo N° 2620 (B° Anacleto Medina) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Agustín González, con domicilio constituido en calle

Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 09:00 h a 11:00 h y los días jueves de 17:00 h a 19:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 09 de febrero de 2027 y 23 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 21 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:59004 - F. 05-00003200 5 v./05/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "MARTINEZ MARCELA EDITH S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" Expte. Nº 5602, en fecha 18 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Marcela Edith Martínez, DNI 21.537.213, CUIL 27-21537213-3, con domicilio real en Barrio 240 Viviendas (Santa Lucía) Mz. 3, Casa 16 S/N de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle San Luis N° 101 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17: 00 h a 19: 00 h y viernes de 09:00 h a 11:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 17 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 5 de febrero de 2027 y 19 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 24 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:59360 - F. 05-00003202 5 v./06/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "EMERI JESSICA IVANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5579, en fecha 16/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de JESSICA IVANA EMERI, DNI 32.581.766, CUIL: 27-32581766-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Sarmiento Nº1256 de la ciudad de Maria Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS con domicilio procesal constituido en calle GUALEGUAYCHU 582 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas, martes y jueves de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 26/02/2027 (informe individual) y 20/04/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 23 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:59313 - F. 05-00003203 5 v./06/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "UBIEDO SILVANA SOLEDAD DEL ROSARIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº

5566, en fecha 23 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Silvana Soledad del Rosario UBIEDO, D.N.I. Nº 39.717.209, C.U.I.L. Nº 27-39717209-6, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en Avenida Estrada N° 1250 (esquina Leopoldo Diaz) de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, con domicilio constituido en calle Juan de Garay N° 118, planta alta, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 17:30 hs. a 19:30 h y martes a jueves de 10:30 a 12:30 h (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 08 de febrero de 2027 y 22 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 25 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:59864 - F. 05-00003205 5 v./07/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ NADIA JESICA ANABEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5609, en fecha 21 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NADIA JESICA ANABEL MARTINEZ, D.N.I. Nº 32.833.536, C.U.I.L. Nº 27-32833536-6, con domicilio en Cortada J al final s/n, B° Bajada Grande, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalí del Rocío Machicote con domicilio constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes de 8 a 10 h y lunes de 15 a 17 h (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 8 de febrero de 2027 y 22 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 25 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:59996 - F. 05-00003207 5 v./07/10/2026

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de GUALEGUAYCHÚ, a cargo de la Dra. Susana María Graciela Rearden, Secretaría a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, sito en calle Sáenz Peña 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que en fecha 12 de agosto de 2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. VANINA ROXANA ALEJANDRA ALOY, D.N.I. N° 24.831.130, C.U.I.T. N° 23- 24831130-4, argentina, con domicilio real en calle Labayen N° 1903 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 288, 289 y concordantes de dicho cuerpo legal, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Ignacio Alfredo Larrivey, con domicilio en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú. Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; arts. 177 y 180 L.C.Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 1 de octubre de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación de créditos ante el Síndico

(art. 32 y art. 88 inc. 11 último párrafo L.C.Q.), en su domicilio constituido en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú, los días martes y jueves de 9 a 12 hs.

Se han establecido los días 17 de noviembre de 2026 y 2 de febrero de 2027 para la presentación de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "El Día" de esta ciudad de Gualeguaychú. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.Q.).

GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2026 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:58366 - F. 05-00003192 5 v./01/10/2026

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de GUALEGUAYCHÚ, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, sito en calle Sáenz Peña 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que en fecha 30 de junio de 2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. IVÁN ANDRÉS ANTUNEZ, D.N.I. N° 41.320.701, C.U.I.L. 20-41320701-1, argentino, con domicilio real en calle Hernandarias N° 2232 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 288, 289 y concordantes de dicho cuerpo legal, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Ignacio Alfredo Larrivey, con domicilio en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú. Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; arts. 177 y 180 L.C.Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido al fallido efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 7 de septiembre de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación de créditos ante el Síndico (art. 32 y art. 88 inc. 11 último párrafo L.C.Q.), en su domicilio constituido en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú, los días martes y jueves de 9 a 12 hs. Se ha fijado el día 21 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual podrán formularse las observaciones previstas en el art. 34 de la L.C.Q. Se han establecido los días 21 de octubre de 2026 y 4 de diciembre de 2026 para la presentación de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario “El Día” de esta ciudad de Gualeguaychú. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.Q.).

GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2026.- Firmado Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Juez Civil y Comercial N° 3 a cargo del despacho; Dr. Federico Nemec, Secretario.

ID:58367 - F. 05-00003193 5 v./01/10/2026

NOGOYA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Firmado digitalmente por Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que ALASINO Maria Laura Fecha: 18.09.2026 13:00 en los autos "CALDERON MARIA CAROLINA S/ QUIEBRA", Expte Nº 8033, en fecha 8.9.2026, se ha declarado la QUIEBRA de MARIA CAROLINA CALDERON, DNI: 23187310, con domicilio real en Rivadavia 481 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, PATRICIA RAQUEL AVANSATTI, con domicilio constituido en calle TUCUMAN Nº 1120 de esta ciudad, quien atenderá lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas; martes y jueves de 9 a 11 horas, hasta el día 09.11.2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico: patricia_avansatti25@hotmail.com. Se han fijado los días 29.12.2026 y 17.03.2027, respectivamente, para que la Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, Entre Ríos, 18 de septiembre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:58763 - F. 05-00003195 5 v./02/10/2026

TALA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "GONZALEZ MONICA ALICIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" (Expte. Nº 11839), en fecha 28 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MONICA ALICIA GONZALEZ, DNI Nº 18.665.000, con domicilio real en 1° de Mayo Nº 395 de Rosario del Tala, Departamento Tala, Entre Ríos.

Quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Gustavo Ramos, con domicilio constituido en Juan D. Perón 80 de Rosario del Tala, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 11:00 horas y martes y jueves de 16: 00 a 17: 00 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 24 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 11 de febrero de 2027 y 26 de marzo de 2027 para la presentación del informe individual y del informe general del síndico, respectivamente.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Rosario del Tala, 22 de septiembre de 2026.- Dra. María Luciana Capurro. Secretaria.

ID:58866 - F. 05-00003194 5 v./01/10/2026

VILLAGUAY

EDICTO COMPLEMENTARIO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, secretaria de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "BLANCO CARLOS ANIBAL S/ QUIEBRA" EXPTE Nº 7898, en fecha 06/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de Carlos Anibal BLANCO, DNI N° 25.330.615, CUIL N° 20-25330615-8, argentino, de estado civil soltero, nacido el día 09/06/1976, con domicilio real en Irigoyen N° 1.835 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, C. P. Haydee Liliana Villagra, correo electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar; teléfono celular: 0343-155113221, con domicilio procesal constituido en calle Paso N° 419 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17:00 hs. a 19:00 hs., hasta el 16/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 03/12/2026 y 23/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además el deudor entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohibe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO DEL SOL S.A; BANCO VOII S.A; INDUSTRIAL AND COMMERCICIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; BANCO BICA S.A; BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.; BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SAU; SOLUCIONES INTEGRALES S.A.; MERCADOLIBRE S.R.L.; MUPER. Mutual Policial de Entre Ríos; MOBI: Prestamos Online; TU MUTUAL: Asociación Mutual de Ayuda; H. LATINO Mutual créditos y préstamos web; PREVPNA: Prestamos de aprobación automática; AMASOL: Mutual de Ayudas Económicas, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar ; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar ; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com ; Diario https://www.diariovillaguayweb.com; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal , de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE.-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 24 de septiembre de 2026.- Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:59383 - F. 05-00003201 5 v./05/10/2026

- - - - - -

EDICTO COMPLEMENTARIO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, secretaria de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "BLANCO CARLOS ANIBAL S/ QUIEBRA" EXPTE Nº 7898, en fecha 06/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de Carlos Anibal BLANCO, DNI N° 25.330.615, CUIL N° 20-25330615-8, argentino, de estado civil soltero, nacido el día 09/06/1976, con domicilio real en Irigoyen N° 1.835 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, C.P. Haydee Liliana Villagra, correo electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar; teléfono celular: 0343-155113221, con domicilio procesal constituido en calle Paso N° 419 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17:00 hs. a 19:00 hs., hasta el 16/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 03/12/2026 y 23/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además el deudor entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohibe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO DEL SOL S.A; BANCO VOII S.A; INDUSTRIAL AND COMMERCICIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; BANCO BICA S.A; BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.; BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SAU; SOLUCIONES INTEGRALES S.A.; MERCADOLIBRE S.R.L.; MUPER. Mutual Policial de Entre Ríos; MOBI: Prestamos Online; TU MUTUAL: Asociación Mutual de Ayuda; H. LATINO Mutual créditos y préstamos web; PREVPNA: Prestamos de aprobación automática; AMASOL: Mutual de Ayudas Económicas, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar ; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar ; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com ; Diario https://www.diariovillaguayweb.com; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal , de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE.-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 24 de septiembre de 2026.- Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:59446 - F. 05-00003204 5 v./05/10/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de QUIEBRA de LILIANA BEATRIZ MANSILLA, DNI. N 16.611.701, CUIL. N° 27-16611701-7, con domicilio real en calle Córdoba N° 364, de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, en los autos caratulados "MANSILLA LILIANA BEATRIZ S/QUIEBRA", Expte. N° 10.970, los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito al Síndico LEONARDO JORGE TOMAS; DNI. N° 23.961.491, CUIT. N° 20-23961491-5, Contador Público, con domicilio en calle Leopoldo Herrera N° 256 de esta ciudad de Villaguay (E.R.). Por establecido horario de atención al público lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas, y martes y jueves de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales); hasta el día 05 del mes de NOVIEMBRE de 2026 (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.). La resolucion que así lo ordena dicen: "///LLAGUAY, 8 de Septiembre de 2026.- VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- DECLARAR LA QUIEBRA de la Sra. LILIANA BEATRIZ MANSILLA, DNI N° 16.611.701, CUIL N 27-16611701-7, con domicilio real en calle Córdoba N° 364 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, el cual tramitará conforme los art. 288 y 289 y cctes. de la LCQ.- ... XII).- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y de acuerdo a las reglamentación del S.T.J., por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico que se designe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- XIII).- DETERMINAR que hasta el día 05 de Noviembre del 2.026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).- XIV).- ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de Diciembre de 2026 - Informe Individual- y 25 de Marzo de 2027 - Informe General- respectivamente.-Fdo.: Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial N° 1.- Publíquese por CINCO DÍAS.-

ARMANDO GIACOMINO, SECRETARIO.

ID:59761 - F. 05-00003206 5 v./07/10/2026

INSCRIPCIÓN A PERITOS Y AUXILIARES

PARANA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RIOS

EDICTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del REGLAMENTO PARA PERITOS OFICIALES, EVENTUALES Y DEMAS AUXILIARES DE JUSTICIA, aprobado por Acuerdo General N° 35/18 del 13.11.18, Punto 8°) del STJER, se convoca a inscripción, por el término de tres (3) días a las y los peritos y demás auxiliares de justicia, con interés en actuar como peritos y auxiliares de justicia de los distintos colegios profesionales.

Se transcribe a continuación el artículo que ordena que el presente: "Convocatoria: la convocatoria a inscripción de los peritos y demás auxiliares del juez se realizará todos los años durante la segunda quincena del mes de octubre, mediante Edicto en el Boletín Oficial, que se publicará por tres días y que deberá contener los siguientes datos y recaudos: "Convócase por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales. Asimismo cada colegio o entidad profesional deberá realizar una publicación respecto a sus matriculados"

ESTEBAN SIMON, SECRETARIO Sup. Trib. Just. E.R.

ID:57914 - F.C. 04-00076584 3 v./02/10/2026

NOMBRES

PARANA

La señora jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 4, sito en calle Laprida Nº 255 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Dra. María Victoria G. Andrián, Secretaría a cargo De la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, en los autos caratulados “ALVAREZ ANDRES SANTIAGO Y ALVAREZ PABLO MARTIN S/ CAMBIO DE NOMBRE” EXPTE. Nº 33867, ha dispuesto dar a conocer el pedido de cambio de nombre iniciado por Andres Santiago Alvarez DNI N° 40.552.141, y Pablo Martin Alvarez DNI N° 43.293.344, pasando a llamarse Andres Santiago Solari y Pablo Martin Solari. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a formular oposición, para que lo haga dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese el pedido de cambio de nombre, en el boletín oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses.-

ID:53047 - F.C. 04-00075806 1 v./01/10/2026

OGA - CAMBIO DE NOMBRE

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Concordia, Dr. RODOLFO GUILLERMO JAUREGUI, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “LESCANO MIRTA PATRICIA S/ CAMBIO DE NOMBRE" (Expte. Nº 27.363) cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días hábiles a quiénes se consideren con derecho a presentarse o a formular oposición al cambio de nombre instado por la Sra. Mirta Patricia Lescano, DNI Nº 22.015.266, vecina de esta ciudad, argentina. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 21 de mayo de 2026. VISTO: La presentación que se provee, presentada el 07 de diciembre de 2022 (Conforme art. 2 del Reglamento de Presentaciones Electrónicas N° 1), documentales adjuntas, de acuerdo al art. 81 de la LPF y arts. 69,70 y concs. del C.C. y C.N., estado y constancias de autos, RESUELVO: 1.- TENER POR PRESENTADA a la Sra. MIRTA PATRICIA LESCANO, por su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. ANDRES A. ARIAS y SEBASTIAN BAHLER, por denunciado domicilio real y constituído domicilio procesal. 2.- POR CUMPLIMENTADO lo requerido en la resolución de fecha 14/05/2026. 3.- POR promovido por la Sra. MIRTA PATRICA LESCANO el presente juicio de CAMBIO DE NOMBRE. 4.- POR agregada prueba documental, y POR OFRECIDA LA PRUEBA TESTIMONIAL, REQUERIR al presentante que acompañe el interrogatorio de los testigos y su declaración en los términos de los Art. 426 primera parte, Art. 427 y Art. 429 C.P.C.C, FIRMADA por ellos y escaneada. 5.- MANDAR PUBLICAR EDICTOS, una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, a los fines dispuestos en el art. 70 del CCyCN, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde la última publicación, comparezcan a estos autos a tomar la intervención a quien por derecho le corresponda.- 6.- LIBRAR OFICIO al Registro de la Propiedad Inmueble, Automotor 1, 2 y 3 a los fines que informen si sobre la Sra. MIRTA PATRICIA LESCANO pesa alguna medida precautoria (art. 70 C. C. C.).- 7.- DAR INTERVENCIÓN al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL por el término de ley.- 8.- AGRÉGUESE, TÉNGASE PRESENTE Boleta Ley 9005 y su respectivo comprobante de pago. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo.: RODOLFO GUILLERMO JAUREGUI, JUEZ”.

ID:59854 - S.C-00017431 1 v./01/10/2026

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "HOFFNUNG SRL S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L. C. Q.", Expte. Nº 5539, por presentación efectuada en fecha 3.7.2026, se ha declarado el día 8.9.2026 la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de HOFFNUNG SRL (CUIT 3071061459-4); con domicilio social en calle Otto Sagemuller N° 1528, de la ciudad de Crespo, departamento Paraná de la provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que hasta el día 17.11.2026 los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 02.12.2026. Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. El síndico interviniente es el Cr. DIEGO ALBERTO BITTI, con domicilio en calle Guillermo Rawson N° 131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales). Se ha fijado para la sindicatura los días 15.02.2027 y 05.04.2027, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (art. 14, inc. 9 LCQ) y el día 22.09.2027 a la hora 08: 30 hs para la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ. Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 30.09.2027.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y DIARIO UNO de Paraná.

Paraná, 21 de septiembre de 2026. Luciano José Tochetti Secretario.

ID:58543 - F.C. 04-00076476 5 v./01/10/2026

CONCORDIA

EDICTO El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Mercedes (Ctes.), a cargo de S. S. GUSTAVO RENÉ BUFFIL – Juez, Secretaría N° 3 de la Dra. MARÍA FLORENCIA LAFUENTE – correo electrónico: jcivcomlab-mercedes@juscorrientes.gov.ar, HACE SABER que en los autos caratulados: “GIOVENALE CHRISTIAN PAOLO S/ CONCURSO PREVENTIVO”, Expediente N° RXP 17660/26, que tramita por ante dicho Tribunal, se ha dispuesto por Resolución N° 166 del 13 de agosto de 2026, la apertura del Concurso Preventivo del Sr. CHRISTIAN PAOLO GIOVENALE, CUIT N° 20- 28816028-8, con domicilio real en calle Diamante N° 2105 de la ciudad de Concordia (E.R.) y explotación comercial activa en el Parque Industrial Mercedes, Ruta Nac. N° 119 de esta Ciudad, cuya presentación fue hecha el 03 de julio de 2026, habiendo sido designado como Síndico el C. P. N. CLEMENTE FEDERICO MARTIN, D.N.I. N° 25.037.044, C.U.I.T. N° 20-25037044-0, Número de Teléfono Celular: 3777- 681548, Correo Electrónico: estudioclementeyasociados@gmail.com, con domicilio real y legal en calle Juan E. Martínez N° 610 de la ciudad de Goya. En la resolución de apertura N° 166 se establece el cronograma concursal para ser cumplido en las siguientes fechas: “4°) FIJAR el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la sindicatura sus pedidos de verificación y los títulos justificativos (arts. 14, inc. 3, y 32 LCQ). 5°) FIJAR el día 30 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el concursado y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones pertinentes (art. 34 LCQ). Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido dicho plazo, la sindicatura deberá presentar en el Juzgado un juego de copias de las impugnaciones recibidas, para su incorporación al legajo previsto en el art. 279 de la LCQ (art. 34, último párrafo, LCQ). 6°) FIJAR el día 27 de noviembre de 2026 para la presentación por la sindicatura del Informe Individual de los créditos (arts. 14, inc. 9, y 35 LCQ). 7°) FIJAR el día 14 de diciembre de 2026 como fecha en la

cual el Tribunal dictará la resolución sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación (art. 36 LCQ). 8°) FIJAR el día 30 de diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar ante la sindicatura y el Juzgado la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores (art. 41 LCQ). 9°) FIJAR el día 02 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General de la sindicatura (arts. 14, inc. 9, y 39 LCQ), el que deberá contener la opinión fundada sobre el agrupamiento y clasificación propuestos por el deudor. El deudor y quienes hayan solicitado verificación podrán formular observaciones al informe general hasta el día 16 de marzo de 2027 (art. 40 LCQ). El Tribunal dictará la resolución de categorización el día 30 de marzo de 2027 (art. 42 LCQ). 10°) FIJAR el día 15 de octubre de 2027 como fecha de vencimiento del Período de Exclusividad, haciendo uso de la facultad de ampliación prevista en el art. 43 de la LCQ en razón del número de acreedores y de las categorías previsibles. El deudor deberá hacer pública su propuesta de acuerdo preventivo mediante su presentación en el expediente con anterioridad al día 15 de septiembre de 2027 (art. 43, último párrafo, LCQ). Fíjase la Audiencia Informativa para el día 08 de octubre de 2027 a las 09: 00 hs., a celebrarse con cinco (5) días de anticipación al vencimiento del período de exclusividad (arts. 14, inc. 10, y 45 LCQ).”.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y en un Diario de amplia circulación en esta ciudad, una vez que la sindicatura haya aceptado el cargo y con el contenido exigido por el art. 27 de la LCQ. La publicación se ordena sin previo pago, todo ello en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 – Mercedes,

Corrientes, 10 de septiembre de 2026.

ID:58797 - F.C. 04-00076465 5 v./01/10/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 18/26 (Segundo Llamado)

OBJETO: Adquirir Sesenta Mil (60.000) Kilogramos de Leche Entera en Polvo Instantánea, Fortificada con Hierro, Zinc y Ácido Ascórbico.-

DESTINO: Dirección Materno Infanto Juvenil dependiente de la Dirección General CONE y Regionalización Perinatal del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del “Programa Fortalecimiento Alimentario Materno Infantil Entre Ríos” (PFAMIER).-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 16/10/2026 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).-

ID:57656 - S.C-00017413 3 v./01/10/2026

- - - - - -

COMUNA PUERTO CURTIEMBRE
Licitación Pública N° 01/2026
Decreto N° 81/26

CUIT: 30-71671346-2

OBJETO: PROVISION E INSTALACION DE ESTACION GENERADORA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA

Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000)

Fecha y horario de apertura: 20/10/26 – 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sede Comunal – Puerto Curtiembre.

Recepción de propuestas: Mesa de entrada de la Comuna Puerto Curtiembre, de lunes a viernes de 07:00 hs a 12:00 hs. Hasta fecha y hora de apertura inclusive.

Valor del pliego de bases y condiciones: Sin costo

Disponibilidad de pliegos: Desde la fecha de publicación y hasta las 12 hs del día hábil anterior a la fecha de apertura de sobres.

Consultas y solicitud de pliegos: email: tesoreriaptocurtiembre@gmail.com - Cel: 343 5336331 (SOLO WHATSAPP).

ID:59138 - F.C. 04-00076546 4 v./02/10/2026

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLÓN

Licitación Pública Nro. 09/2026

"OBRA DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE SECTOR CAMILLAS DEL COMPLEJO TERMAS COLÓN Sistema llave en mano - (Materiales y mano de obra incluidos)".

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 29/10/2026 hasta hora 09:00.

Fecha de apertura de los sobres: 29/10/2026 a la hora 09:00.

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N.º 496, Colón.

Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($ 65.000.000,00) IVA incluido.

ID:58773 - F.C. 04-00076466 5 v./01/10/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº: 10/2026

Decreto Nº:801/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECONVERSIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE COLÓN".

FECHA DE APERTURA: 14 de OCTUBRE de 2026.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 91.550.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS

12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 3447640146

E-MAIL: OFICINACOMPRASMUN@GMAIL.COM

Oficina a cargo del Sr. Pablo Daniel Covato – Sub-Secretario de Recursos Municipales.

ID:59429 - F.C. 04-00076616 5 v./05/10/2026

- - - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLÓN

Licitación Pública Nro. 08/2026

"OBRA INGRESO, SERVICIOS Y CERRAMIENTO PARA PILETAS DEL PARQUE QUIRÓS - Sistema llave en mano (Materiales y mano de obra incluidos)".

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 16/10/2026 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 16/10/2026 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 850.000.000,00) IVA incluido.-

ID:59347 - F.C. 04-00076618 5 v./06/10/2026

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLÓN

Licitación Pública Nro. 10/2026

"Ampliación Parque Acuático del Complejo Termas Colón"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 19/10/2026 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 19/10/2026 a la hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000,00) IVA INCLUIDO.-

ID:59399 - F.C. 04-00076644 5 v./06/10/2026

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE - DIAMANTE - ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 03/2026

Objeto: Conforme a lo autorizado por decreto Nº 290/26 llámese a licitación pública Nº 03/26 con el objeto de comprar 10 toneladas de emulsión catiónica súper estable (asfalto de imprimación), puesto en Aldea Protestante.

Apertura: Día miércoles 14 de octubre de 2026 – Hora nueve (09:00)

Lugar de presentación de la oferta: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

Por Consultas Secretaria Comuna Aldea Protestante Teléfono: 343 4997122 Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

Valor de los pliegos Sin arancel

Presupuesto Oficial: $ 21.000.000,00 (pesos veintiún millones).

ID:59688 - F.C. 04-00076650 3 v./02/10/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 017/2026 D.E.

Decreto Nº 1.006/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de UNA (1) MOTONIVELADORA, nueva, sin uso, cero km, con una potencia entre 220/240 HP, con opción a implementos, que será utilizada para el área del corralón municipal.-

APERTURA: 14 DE OCTUBRE DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $100.000,00.- (PESOS CIEN MIL CON 00/100) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 470.000.000,00.- (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:59306 - F.C. 04-00076538 4 v./02/10/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Departamento de Federación

Licitación Pública N° 05/2026

Decreto N° 127/2026 D.E.

OBJETO: Adquisición de una carrocería volcadora de vuelco trasero.-

APERTURA DE SOBRES: Martes 20 de Octubre de 2026, 10 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 20.000,00.- (Pesos Veinte Mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos Veinte Millones ($ 20.000.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – ENTRE RIOS.-

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).-

Telefax: 03456-15466000.-

E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - Página web: www.santaana.gob.ar

CARLOS ALBERTO DALZOTTO, SECRETARIO MUNICIPAL, ROGELIO LUIS ZANANDREA, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ID:59596 - F.C. 04-00076622 3 v./02/10/2026

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 03/2026

OBJETO: Concesión onerosa del servicio de cantina y/o kiosco y/o comedor y/o rotisería en el Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría".

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: hasta 16 de Octubre de 2026 - Horario: 11:00 horas.

ACTO DE APERTURA: 16 de Octubre de 2026 - Horario: 11:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo, disponible en formato digital para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de Federal: www.federeral.gob.ar .

CONSULTAS: Subsecretaría de Hacienda TEL: 03454-421116 - INT. 19.

FIRMANTES Presidenta Municipal: Oviedo, Alicia, Sec. de Gobierno y Hacienda: Ayala, Carlos.

ID:60001 - F.C. 04-00076675 10 v./15/10/2026

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA
Licitación Pública Nº 07/2026

OBJETO: Transporte de mil doscientos cincuenta metros cúbicos (1.250 m³) de broza grillada desde Cantera “Tayreta” (Ruta Nacional N° 14 km 135) hasta jurisdicción de la comuna, de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: Viernes 09 de octubre del corriente año a las 10:00 hs en la Oficina de la Sede de la Comuna.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: De manera presencial hasta las 09:45 del 14 de septiembre de 2026, en la Oficina Comunal, Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 31.250.000,00 (PESOS Treinta y un millones doscientos cincuenta mil con 0/100 centavos)

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 0/100 centavos) A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal, al mail comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles o comunicarse al Tel. Cel. 3455014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. –

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:58446 - F.C. 04-00076423 10 v./07/10/2026

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N°: 06/2026

OBJETO: Contratación, ejecución, liquidación, pago y recepción de la obra destinada a la elaboración del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, mano de obra, equipos, ejecución, ensayos, habilitación y puesta en servicio de la instalación de gas natural para la Planta Municipal de Elaboración de Mezcla Asfáltica en Caliente, ubicada en el Lote N.º 4 de la Chacra N.º 263 del Parque Industrial de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

La contratación comprenderá una solución integral bajo modalidad “llave en mano”, incluyendo todos los trabajos, provisiones, trámites, representaciones técnicas, inspecciones, matriculaciones, ensayos y gestiones que resulten necesarios para entregar la instalación completa, segura, aprobada, habilitada y efectivamente apta para el suministro de gas natural a los consumos previstos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 190.000.000,00 (pesos ciento noventa millones)

FECHA DE APERTURA: 16 de octubre del año 2026 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº: 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000,00.-

Villaguay, septiembre de 2026 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

ID:59400 - F.C. 04-00076599 3 v./01/10/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N°: 07/2026

OBJETO: Provisión de un (1) Rodillo Compactador Vibratorio de tambor pata de cabra, autopropulsado, nuevo, sin uso, con cabina y aire acondicionado, con posibilidad de utilización de tambor liso, destinado a tareas de compactación y mantenimiento vial, incluyendo la provisión, puesta en funcionamiento, capacitación del personal municipal y asistencia técnica correspondiente.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 183.600.000,00 (pesos ciento ochenta y tres millones seiscientos mil)

FECHA DE APERTURA: 23 de octubre del año 2026 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº: 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000,00.-

Villaguay, septiembre de 2026 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

ID:59611 - F.C. 04-00076612 3 v./02/10/2026

COMUNICADOS

PARANA

PRINCICH LUIS ALBERTO - Expediente N° 8553/26- 12159- 235.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. LUIS ALBERTO PRINCICH - DNI N° 29.261.846, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 8553/2026-12159-235, Decreto N° 1491/2026 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""///PARANA 08 DE JULIO DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA: ARTICULO 1° .- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Luis Alberto Princich - D.N.I. N° 29.261.846, contra la Resolución dictada en fecha 05 de agosto de 2025 por la Jueza de Faltas del Juzgado N° 3, originada por Acta de Infracción N° PS000037579, conforme los considerandos precedentes, y en consecuencia confirmar en todos SUS términos la resolución apelada.- En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 24 SEP. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:59708 - F.C. 04-00076637 3 v./02/10/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de CENTENO JOSÉ GUILLERMO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. CENTENO JOSÉ GUILLERMO DNI: 24.316.039, quien falleciera en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, el día 03 de Junio de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3450619 – "RTE. DOC. REF. SOL. DE PAGO DE HABERES CAÍDOS DEL EXTINTO AGENTE CENTENO, GUILLERMO JOSÉ".-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:59320 - S.C-00017429 5 v./06/10/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS

Resolución N° 1277/26 SS.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la desvinculación de la Licenciada en Enfermería Julieta LENCINA, DNI. N° 35.299.370 del Contrato de Residencias Médicas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Profesional revistaba como Personal Contratado de Residencias Médicas en el ámbito en la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental del Hospital "FELIPE HERAS" de CONCORDIA, mediante Resolución N° 371/24 MS.; y

Que según los informes de autos surge que la Sra. LENCINA solicita Licencia por Enfermedad por motivos de salud mental, adjuntando certificados médicos los cuales no cubren la totalidad de VEINTISIETE (27) días tomados en los meses de Junio y Julio; y

Que el régimen normativo aplicable es la Ley 8951, Reglamentada por el Decreto N° 5946/00, el cual en su Punto 3 del Anexo I, parte II, dice: "Tendrán derecho a la Licencia por Enfermedad por un plazo máximo de veinte (20) días corridos por año lectivo, que pueden ser continuos o discontinuos, los que deberán ser justificados mediante certificado médico oficial e historia clínica en caso de ser requerido"; y

Que la COORDINACIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS de este MINISTERIO, ha realizado el informe pertinente; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MIISTERIO, ha tomado la intervención que le compete; y

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto y encontrándose acreditado que la mencionada agente ha superado los DOS (2) días de inasistencias injustificadas por año lectivo que contempla el Punto 7) del Decreto N° 5946/00, corresponde Rescindir el Contrato de Residencias Médicas de la Licenciada en Enfermería Julieta LENCINA, a partir del 19/02/26; y

Que el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley N° 8951 y el Decreto Reglamentario Nº 5946/00 MSAS.;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir el Contrato de Residencias Médicas de la Licenciada en Enfermería Julieta LENCINA, DNI. N° 35.299.370, a partir del 19/02/26, otorgado mediante Resolución N° 371/24 MS., en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

ID:59076 - S.C-00017426 3 v./02/10/2026

- - - - - -

EDICTO POLICIAL

En el marco de Sumario Administrativo dispuesto por Resolución J. D. P-S. A. A Nº 119/26, de fecha 14 de Abril de 2.026 (R. U. N° 23456/2.026), caratulado “C/ el Cabo 1º de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P Nº 31.887, M.I Nº 31.994.933, por la causal del Art. 201° inc a), ante la infracción a lo normado en los artículos 160º, artículo 161° Inc 1) concordante con el Art. 4° Inc. c); Art. 161° incisos 2), 3), 13) y 21); Art. 11° inciso a); Art. 12° inc s); Art. 162° y 313° todos del Reglamento general de Policía – Ley 5.654/75” sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiere darse durante el decurso de la pesquisa instaurada…; Se notifica al Cabo 1º de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P Nº 31.887, M.I Nº 31.994.933, que mediante Resolución J. D. P. – S. A. A Nº 347/26 de fecha 23 de Septiembre de 2026, en su Artículo 1º Amplia Parcialmente, el contenido de los considerandos de Resolución JDP-SAA Nº 119/26 y Resolución JDP-SAA Nº 145/26, debiendo incorporar en la imputación los siguientes hechos: “que el Cabo 1º de Policía BENÍTEZ; Jorge Osmar ingresa a la órbita de la División Junta Médica Superior en fecha 06 de agosto de 2025, a raíz de la presentación de certificado médico con diagnóstico de alteración del estado de ánimo, siendo en dicha oportunidad considerado por ese órgano como INEPTO TOTAL Y TEMPORARIO por el término de treinta (30) días. Que a posterior continuó bajo seguimiento médico por parte de la Junta Médica Superior, siendo evaluado nuevamente en fecha 15 de diciembre de 2025, en Junta Médica N° 2524/25, donde se lo consideró APTO PARCIAL Y TEMPORARIO por el término de ciento ochenta (180) días. Que ulteriormente, en fecha 26 de enero de 2026, el mencionado funcionario presentó nuevo certificado médico suscripto por el Dr. MASSONI; Guillermo, en el cual se consigna diagnóstico de alteración del estado de ánimo, indicándose reposo laboral por el término de treinta (30) días, motivo por el cual continuaba bajo control de la Junta Médica Superior. Que en ese contexto, la División Junta Medica Superior procedió a citarlo para su evaluación mediante tres (03) cédulas de comparendo fijadas para los días 02/02/2026, 04/02/2026 y 05/02/2026, no habiendo el funcionario comparecido a ninguna de las audiencias señaladas, ni justificado en forma alguna su inasistencia. Que posteriormente fue nuevamente citado para el día 31 de marzo de 2026, persistiendo su conducta omisiva, toda vez que tampoco concurrió a dicha citación, impidiendo con su accionar la evaluación por parte del Tribunal Médico Policial. Que en consecuencia, la conducta desplegada por el funcionario BENÍTEZ; Jorge Osmar se traduce en reiteradas incomparecencias injustificadas a citaciones cursadas por la Junta Médica Superior, evidenciando un incumplimiento de los deberes inherentes a su estado policial y obstaculizando el normal desenvolvimiento del control médico-administrativo al que se encontraba sujeto, correspondiendo incluir su incomparecencia a las citaciones cursadas por la Junta Médica los días 03/03/26, 20/03/26 y el día 07/04/26, configurando una reiterada y prolongada inasistencia laboral sin causa justificada. Las cuales fueron informadas mediante Nota; D. J. M. S.; N° 41/26 de fecha 21 de abril de 2026, que en tal sentido su abandono al servicio desde fecha desde fecha 25/02/2.026 (cuando finalizo el parte de enfermo presentado el 26/01/2.026) al 02/07/2.026 (fecha en la el encausado no habría vuelto a prestar servicio) sumando un total de 128 días de inasistencia laboral, en consecuencia la conducta desplegada evidencia un incumplimiento de los deberes inherentes a su estado policial y obstaculizando el normal desenvolvimiento del control médico-administrativo al que se encontraba sujeto.

ID:60089 - S.C-00017432 3 v./05/10/2026

DECRETOS

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

EDICTO: LA Municipalidad de Chajari CITA por este medio a todas aquellas personas titulares registrales de los vehiculos que se van a a compactar conforme al listado definitivo establecido en el DECRETO N° 999/2026 D.E. y publicado en la pagina web del Municipio de Chajari: http://chajari.gob.ar/ para que en el plazo de TRES DIAS HABILES se presente el Titular registral en el Juzgado de Faltas Municipal Ubicado en Calle Entre Rios casi Sarmiento de la ciudad de Chajari de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas a retirar el vehiculo en el plazo de tres (3) dias corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactacion del mismo. Como recaudo se transcribe el Decreto que asi lo ordena y que en su parte pertinente dice

"Decreto N° 999/2026. CHAJARI (E.R.) 21 de septiembre de 2026... ARTICULO 1º: PUBLÍQUENSE edictos por TRES DIAS en el BOLETÍN OFICIAL y por UN DÍA en los medios digitales: "CHAJARÍ AL DÍA" y "TAL CUAL" de nuestra ciudad, conforme al siguiente listado de rodados establecido en el Artículo 4º del presente Decreto y publicado en la página web del Municipio de Chajarí: http://chajari.gob.ar/ para que en el plazo de TRES DIAS HÁBILES se presente el titular registral del rodado en el Juzgado de Faltas Municipal ubicado en calle Entre Ríos casi Sarmiento, de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas, a retirar su rodado en el plazo de tres (3) días corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo, sin tener derecho alguno sobre el reclamo del rodado identificado.";

Firmado Presidente Municipal Dr. Antonio Marcelo Borghesan y Secretaria de Gobierno y Hacienda Lic. Maria Elisa Moix.

CHAJARI (E. R.) 22 de septiembre de 2026.

ID:59440 - F.C. 04-00076627 3 v./02/10/2026

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N° 3086035/24, caratulado: "SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE VILLAGUAY", se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N° 2651/18 GOB "Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos", tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años. En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.-

Firmado: Cr. Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-

Paraná, 03 de septiembre de 2026.-

https://drive.google.com/file/d/1IjvDCg77a-GbaNsxYFYcxqBi8v3tv5V3/view?usp=sharing

ID:58823 - S.C-00017427 3 v./02/10/2026

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N.° 3087706/24, caratulado: "SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE NOGOYÁ", se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N° 2651/18 GOB "Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos", tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años. En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.-Firmado: Cr. Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-

Paraná, 03 de septiembre de 2026.-

https://drive.google.com/file/d/1Mbo7n162q-wI61Mfd928_nTGd-HlEKKy/view?usp=sharing

ID:58803 - S.C-00017428 3 v./02/10/2026

CONCURSOS

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
CONVOCATORIA A CONCURSO

Decreto Nº 3222/26 GOB

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, llama a Concurso Tipo A, modalidad Abierta, en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, para la cobertura de un (1) cargo de Planta Permanente Profesional C y la función de Jefatura del Área Tesorería.

Reglamento Particular: Aprobado por Decreto Nº 3222 GOB de fecha 28 de Septiembre de 2.026, contenido disponible para consulta en calle Libertad 86 de la ciudad de Paraná, y en el portal oficial de la Unidad Ejecutora Provincial y en el de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia.

Plazo de inscripción: Desde el día 2 de Noviembre de 2.026 hasta el día 25 de Noviembre de 2.026 inclusive.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Libertad 86 – Paraná, Entre Ríos.

Días y Horario de recepción: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.-

Consultas: Al mail uep@entrerios.gov.ar; al teléfono 4207966/7967; o presencialmente en la dirección de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Libertad 86 de la ciudad de Paraná.-

ID:60129 - S.C-00017433 3 v./02/10/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

VILLAGUAY

INSTITUTO EDUCATIVO VILLAGUAY ASOCIACION CIVIL

El "INSTITUTO EDUCATIVO VILLAGUAY ASOCIACION CIVIL", hace saber que por disposición de la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas y en cumplimiento de a las normativas vigentes, que la entidad con sede social en calle 25 de Mayo y Rivadavia de la ciudad de Villaguay provincia de Entren Ríos, inscripta bajo la Matrícula N° 2433008, ha renovado sus autoridades en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 del mes de Mayo del año 2026. En dicha oportunidad, la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización han quedado conformados para el período 2026 – 2029 de la siguiente manera: COMISIÓN DIRECTIVA: Presidente: Miguel Angel Federick, DNI 10.280.500; Vicepresidente: Mirta Zulma Berns, DNI 6.660.114; Secretaria: Graciela Beatriz

Gonzalez, DNI 20.703.762; Tesorera: Anabel Masine, DNI 29.566.103; Primer Vocal: Jose Luis Beltrame, DNI 20.098.517; Segundo Vocal: Juan Ramón Almirón, DNI 16.328.592; Primer Vocal Suplente: Marta María Meichtry, DNI 13.546.223; Segundo Vocal Suplente: Verónica Elba Rodriguez Siciliano, DNI 25.759.797. REVISORA DE CUENTAS: Luciana Evelyn Cordoba, DNI 34.114.717. Asimismo, se hace saber que fueron aprobados la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios de los años 2022 - 2023 – 2024 – 2025.

Publíquese durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura local.

ID:60085 - F.C. 04-00076683 1 v./01/10/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

FARMACIA NICOLAU S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas jurídicas de Entre Ríos (DIPJER), se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Por Acta de Reunión de Socios nro. 17 fecha 10 de noviembre de 2020 los socios de la sociedad comercial FARMACIA NICOLAU SRL, con domicilio sito en la Avda. Pancho Ramírez s/n de la ciudad de Sauce de Luna, Opto. Federación, señores PINTOS, DANIEL IGNACIO, DNI 17.937.230, argentino, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Urquiza 1398 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos; PINTOS, IGNACIO, DNI 39.256.471, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Yrigoyen 3280, Piso 2-b, de la localidad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos; y GABILAN, MARIA DE LOS ÁNGELES, DNI 29.284.560, argentina, soltera, Farmacéutica, nacida el 14/04/1982, domiciliada en Avda. Poncho Ramírez s/n, de la ciudad de Sauce de Luna, Provincia de Entre Ríos, todos representan el cien por ciento (100%) del capital social con derecho a voto. Se procede a designar como Presidente de esta Reunión de Socios a la Sra. Socia Gerente Gabilan María de los Ángeles, moción que es aprobada por unanimidad. Con lo expuesto, los socios presentes se reúnen a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Modificación de Estatuto para cambio en la organización del órgano de administración (Gerencia) de la sociedad. 1) Modificación de Estatuto para cambio en el organización del órgano de administración (Gerencia) de la sociedad: En uso de la palabra, se pasa a analizar este primer punto del Orden del Día, y el Socio Daniel Ignacio Pintos expone —con detalle— que debido a circunstancias y necesidades que ha impuesto el giro de la empresa en el mercado y que tienen que ver con el área específica donde interviene la compañía (ámbito farmacéutico), deviene conveniente modificar el órgano de administración de la sociedad, integrantes y con representación indistinta. A tal efecto, sustituyen la cláusula 5 por la que se enuncia a continuación, la que quedará redactada de la siguiente manera: “CLÁSULA QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. 5.1. GERENCIA PLURAL INDISTINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos (2) Gerentes, quienes invisten este cargo para administrar la sociedad y representarla en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 5.2. DURACIÓN EN EL CARGO: Los gerentes son reelegibles y permanecerán en sus cargos en tanto en la próxima Reunión de Socios se desinen reemplazantes por mayoría absoluta del capital social. Las únicas causales que podrán implicar que cesen en su cargo serán la remoción (con causa o sin causa), la nueva elección de gerentes que pueda realizar la reunión de socios, la renuncia o el fallecimiento. 5.3. COMPETENCIA: Los gerentes tendrán el uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida pro el sello de la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes tienen plenas facultades para dirigir, gestionar y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiera poder especial conforme lo dispuesto por el articulo 375 del Código Civil y Comercial aprobado por ley 26.994; otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, firmar contratos de locación o cualquier tipo de arrendamiento, por los plazos, importes y forma de pago que estimen más conveniente; efectuar operaciones bancarias vinculadas al objeto social con bancos, ya sean oficiales, privadas o mixtos, del país o del exterior, de acuerdo con

sus reglamentaciones o cartas orgánicas; promover querellas, transigir, hacer arreglos con los deudores de la sociedad, demandar y/o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente y efectuar cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la sociedad y en general iniciar y proseguir hasta su total terminación todos los juicios en los que la sociedad sea parte, sea como actora o como demandada o tercera interesada, con todas las facultades que las leyes otorgan a los mandatarios generales o especiales a tal efecto; disponer la creación de agencias, filiales o sucursales donde lo creyere necesario; crear y suprimir representantes, así como los empleados que considere conveniente y necesario, nombrar empleados y despedirlo de acuerdo con la legislación vigente, fijando sus remuneraciones, habilitaciones y/o gratificaciones de acuerdo con las circunstancias; contratar el servicio de profesionales, asesores y peritos que estime necesario. Queda expresamente prohibido a la Gerencia comprometer a la empresa en actos extraños a su giro, garantizando a terceros, suscribir documentos de favor y/o prestaciones a título gratuitos. 5.5. LIMITES DE SUS FACULTADES: Los gerentes no podrán realizar ningún acto, ni operación, ni transmisión o denuncia de derechos, ni en definitiva celebrar ninguna clase de contrato, sin que el órgano de gobierno los autorice a ese efecto, estableciéndose que no existen en cabeza de los administradores de esta sociedad ninguna clase facultad excluyente y exclusiva".-

Puesto el punto a consideración, remarcando todos los presentes lo imperioso de llevar a cabo esta reforma de Estatuto en atención a lo que se exige en el área farmacéutica a nivel legal, y luego de un breve debate, el mismo se aprueba por unanimidad.-

Luego de leído y aprobado el contenido de esta cláusula, los socios presentes, que componen la totalidad del capital social, declaran que la presente reunión del órgano de gobierno de la sociedad se ha adoptado de conformidad a lo previsto en el Estatuto y el art. 159 de la Ley General de Sociedades 19.550, siguiendo la sociedad el Sistema de la declaración escrita establecido en esta norma y que exige que conste la firma de todos los socios que integran la compañía (lo cual aquí se cumple acabadamente). Asimismo, se declara que se cumple con lo previsto en el art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550 por cuanto, importando lo resuelto en esta Reunión de Socios una modificación estatutaria, la mayoría exigible no puede ser menor a 75% y aquí alcanza la totalidad del capital social.-

En adición, los socios aquí presentes -y que han votado totos en idéntico sentido- manifiestan que declinan de ejercer el derecho de receso del art. 245 de la Ley General de Sociedades, sin obligación, por tanto, para la Sociedad, de cubrir ningún pasivo ni obligación de reembolso.-

Finalmente, los socios -por unanimidad- autorizan para realizar el trámite de inscripción de esta reforma estatutaria por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Rios, al Dr. Emilio F. Moro, abogado, tomo I, folio 164, matr. 6022, Colegio de Abogados de Entre Ríos, así como al resto de los integrantes del Estudio "Moro Abogados" que aquél designe o autorice.-

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. PARANÁ, 3 DE AGOSTO DE 2026. FIRMADO DIGITALMENTE POR: MARIANO ROMEO CATENA, ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP.

ID:60244 - F.C. 04-00076707 1 v./01/10/2026

CESIÓN DE CUOTAS

VICTORIA

AGROSERVICIOS CARLOS CODARI E HIJOS S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 06 días del mes de mayo de 2026, celebrado en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el Sr. CODARI, CARLOS DANIEL, D.N.I. 10.486.302, de estado civil viudo, con domicilio en calle Urquiza N° 137 de esta ciudad; y la Sra. OBANDO, VIVIANA DANIELA, D.N.I. 17.870.796, de estado civil viuda, con domicilio en calle Urquiza N° 137 de esta ciudad, en su carácter de CEDENTES, cedieron y transfirieron gratuitamente la totalidad de sus 9.600 (nueve mil seiscientas) cuotas sociales de valor nominal $100 cada una, representativas del 80% del capital social de la firma AGROSERVICIOS CARLOS CODARI E HIJOS S.R.L., con sede social en la ciudad de Victoria Entre Ríos, con CUIT 30-67122587-9 e inscripta ante la Dirección de

Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos bajo Matrícula / Legajo Social Nº 50 a favor de los CESIONARIOS: Sr. JORGE DANIEL CODARI, D.N.I. 28.667.290, de estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 137 de esta ciudad; GUSTAVO CARLOS CODARI, D.N.I. 29.882.450, de estado civil casado, con domicilio en calle Urquiza N° 137 de esta ciudad; y ALBERTO GABRIEL CODARI, D.N.I. 37.543.138, de estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 137 de esta ciudad; quienes las aceptan conforme a la siguiente distribución: Jorge Daniel Codari: recibe el 3.600 (tres mil seiscientas) de las cuotas cedidas. Gustavo Carlos Codari recibe el 3.600 (tres mil seiscientas) de las cuotas cedidas. Alberto Gabriel Codari recibe el 2.400 (dos mil cuatrocientas) de las cuotas cedidas. Como consecuencia de la cesión de cuotas realizada, las partes acordaron la modificación de la cláusula correspondiente al capital social, la cual queda formulada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA CAPITAL SOCIAL: El capital societario se establece en PESOS DOCE MIL ($12.000), dividido en doce mil (12.000) cuotas sociales de un peso ($ 1) en las siguientes proporciones: El Sr. Jorge Daniel Codari cuatro mil ochocientas (4.800) cuotas sociales por pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800), Gustavo Carlos Codari cuatro mil ochocientas (4.800) cuotas sociales por pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800) y Alberto Gabriel Codari por dos mil cuatrocientas (2.400) por pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400). El capital puede aumentarse en cualquier momento por decisión de los socios que representen más de la mitad del capital social El capital total de la sociedad ha sido suscripto e integrado en su totalidad.”

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:60044 - F.C. 04-00076703 1 v./01/10/2026

ACUERDO DE FUSIÓN

PARANA

ACUERDO DE FUSION. En la ciudad de Parana a los 15 dias del mes de Septiembre de 2026 se reúnen en calle Basavilbaso 1451 siendo las 8 hs los presidentes del Partido Vecinal Uruguay Se Puede (USP) Sr. Jorge Galfrascoli DNI: 21672471 (domicilio Ruta Provincial.135 Km 5 S/N – Concepción del Uruguay) y el Presidente del Partido Vecinal Parana Se Puede (PSP) Sr. Santiago Andrés Cucaro Larrachado DNI 18852402 (Domicilio Juan De La Madrid 1778 - Paraná) a fin de firmar ambos el Acuerdo de Fusión que dará comienzo a las tramitaciones pertinentes del nuevo partido provincial.

Ambos presidentes con mandato vigente y cumpliendo el requerimiento y/o manifestación de interés de fusión de los partidos municipales que representan y a fin de lograr un partido provincial suscriben el mencionado acuerdo.

Los partidos vecinales mencionados, en sus reuniones orgánicas realizadas en el mes de septiembre, manifestaron separadamente el interés de la FUSION de los partidos dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Entre Rios y a modo de ampliar la participación de afiliados y dirigentes que quieran sumarse al nuevo partido provincial a crearse.

Se autoriza para los trámites necesarios al Apoderado Sr. Anibal Steren DNI 23444951 que dé continuidad a los mismos hasta la definitiva constitución del partido provincial.

El presente acuerdo será publicado en el boletín oficial (BO) durante 3 dias y en caso de oposición la misma deberá presentarse ante juzgado de competencia electoral que en este caso es él TEPER dentro de un plazo de 20 dias de publicada la presente.

En cumplimiento de las disposiciones del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Rios (TEPER), la ley provincial 5170 y la Ley Nacional 23298 Artículo 10 inciso “b” se realiza el presente acuerdo y se firma dejando copias para el TEPER, el Boletín Oficial, los presidentes de USP y PSP.

Firman:

Santiago Andres Cucaro Larrachado DNI 18852402

Jorge Galfrascoli DNI 21672471.

ID:60024 - F.C. 04-00076672 3 v./05/10/2026

CONTRATOS

PARANA

COSTANERA KIDS S.A.S.

Por disposición de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público - Secretaría de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 10 de agosto de 2026, se constituyó COSTANERA KIDS S.A.S., conforme a la Ley N.º 27.349, con los siguientes datos:

SOCIOS: René César Morillas, DNI N.º 26.566.830, CUIT N.º 20-26566830-6, argentino, empresario, casado, con domicilio en Calle 1º de Enero N.º 93, Piso 7, Departamento 5, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Carlos Amadeo Mastruianni, DNI N.º 28.645.294, CUIT N.º 23-28645294-9, argentino, empresario, casado, con domicilio en Calle 1º de Enero N.º 93, Piso 7, Departamento 5, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

DENOMINACIÓN: COSTANERA KIDS S.A.S.

DOMICILIO: Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

SEDE SOCIAL: General Martín Miguel de Güemes N.º 1244, Departamento 5, Código Postal 3100, ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de actividades vinculadas a la instalación, explotación, administración, gestión, mantenimiento y operación de parques de diversiones, parques temáticos, parques recreativos y atracciones mecánicas, acuáticas, electrónicas, inflables y de realidad virtual; organización de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de entretenimiento; prestación de servicios complementarios de gastronomía, venta de artículos promocionales y publicitarios, producción de eventos, espectáculos y actividades educativas o turísticas vinculadas a la recreación; importación y exportación de juegos, maquinarias, estructuras, insumos y accesorios vinculados al rubro; alquiler de predios, instalaciones o espacios destinados al montaje, funcionamiento o desarrollo de parques de diversiones, parques temáticos o atracciones recreativas; transporte, traslado y logística de juegos, estructuras y equipamiento mediante vehículos habilitados, propios o de terceros; y prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, capacitación y asistencia profesional relativos a la gestión, operación, seguridad y mantenimiento de parques de diversiones, parques temáticos, parques recreativos y atracciones de cualquier tipo. Quedan excluidas las actividades reservadas por ley a profesionales con título habilitante.

PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público - Secretaría de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

CAPITAL SOCIAL: PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000), representado por SEIS MIL (6.000) acciones ordinarias de valor nominal PESOS MIL ($ 1.000) cada una. René César Morillas suscribe CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800) acciones, por un valor nominal total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 4.800.000), integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%), equivalente a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000). Carlos Amadeo Mastruianni suscribe MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones, por un valor nominal total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000), integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%), equivalente a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000). El saldo será integrado dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha del instrumento constitutivo.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración se establece con composición unipersonal, designándose como Administrador y Representante Titular a René César Morillas y como Administrador y Representante Suplente a Carlos Amadeo Mastruianni. Los administradores duran en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados.

ÓRGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de gobierno de la sociedad.

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

REGISTRO PÚBLICO, DIPJ. PARANÁ, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:59871 - F.C. 04-00076666 1 v./01/10/2026

COLON

NACLIX S.A.S

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

El Sr. MARIANO PEDRO REBORD PALAZZO, D.N.I. 33.644.082, CUIL 20 33644082-4, nacido el 08 de junio de 1988, soltero, domiciliado en calle Alvear Nº 141 de esta ciudad, ingeniero, comerciante, argentino; mayor de edad, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley Nº 27.349:

PRIMERA: La sociedad se denomina “NACLIX S.A.S”

Fecha del instrumento de Constitución: 26 de enero de 2026

Razón Social o denominación de la sociedad: “NACLIX SAS” Domicilio de la Sociedad: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Colón, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.

SEDE SOCIAL: La sede social se fija en calle Alvear nº 141, localidad Colón Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país y en el exterior, a las siguientes actividades: a) El desarrollo, implementación, operación, administración, mantenimiento, comercialización y licenciamiento de software y plataformas tecnológicas, incluyendo sistemas informáticos destinados a la gestión de datos de salud, historias clínicas electrónicas y demás soluciones tecnológicas bajo modalidad Software as a Service (SaaS) o equivalentes (la sociedad no presta servicios médicos ni diagnósticos). b) La prestación de servicios digitales, de consultoría informática y tecnológica, análisis y procesamiento de datos, inteligencia artificial, machine learning, automatización, hospedaje (hosting), soporte técnico, integración de sistemas, ciberseguridad y desarrollo de software a medida, servicios de telecomunicaciones regulados. c) La actuación como intermediaria o marketplace digital, facilitando la contratación de servicios y productos entre terceros mediante plataformas propias o de terceros, pudiendo gestionar cobros y pagos electrónicos a través de pasarelas y proveedores de servicios de pago autorizados (como Mercado Pago, entre otros), realizar esquemas de pagos divididos (split payments) o cobros agregados, y percibir comisiones, honorarios o remuneraciones por su intermediación. d) La emisión, gestión y administración de comprobantes fiscales electrónicos por los servicios que preste, así como la emisión de comprobantes en nombre y por cuenta de terceros cuando se encuentre autorizada conforme a la normativa de la AFIP. e) La comercialización, importación y exportación de software, licencias, servicios digitales y soluciones tecnológicas propias o de terceros, y toda otra actividad lícita vinculada o complementaria con las enumeradas. La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que sean necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier actividad lícita relacionada o complementaria.

Quedan expresamente excluidas las actividades que requieran autorización estatal previa, objeto único o tipo social específico, hasta tanto se obtengan las habilitaciones correspondientes. La sociedad no realizará actividades comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras ni ejercerá profesiones reguladas cuyo ejercicio exija título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia.-

Capital Social: El capital social es de pesos TRES MILLONES ($ 3.000.000), representado por tres mil (3.000) acciones, de pesos UN MIL ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase

"B" y con derecho a un voto por acción. El socio único suscribe la totalidad del capital en este acto, e integra en efectivo en la proporción de un veinticinco por ciento (25%). El saldo restante de la integración se completará dentro del plazo máximo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.

Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de MARIANO PEDRO REBORD PALAZZO, D.N.I. 33.644.082, con domicilio especial en Alvear 141 Colón Entre Ríos. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. Manifiesta bajo declaración jurada que no es persona políticamente expuesta, conforme Resoluciones UIF. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el administrador continúa en el cargo. Deberá designarse un Administrador/a Suplente, quien asumirá en caso de vacancia, impedimento o ausencia del titular. Asimismo, el socio único resuelve designar en este acto como Administradora Suplente de la sociedad a la Sra. LAURA BEATRIZ PALAZZO, D.N.I. 14.938.248, CUIL/T 27-14938248-3, nacida el 14 de enero de 1963, divorciada, domiciliada en calle Alvear Nº 141 de esta ciudad, jubilada, argentina y mayor de edad, quien acepta el cargo para el que es designada, constituye domicilio especial en calle Alvear N° 141 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, manifiesta bajo declaración jurada no encontrarse comprendida en las incompatibilidades e inhabilidades previstas por la legislación vigente para ejercer el cargo y firma la presente en prueba de conformidad.

Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.-

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 2 6 DE AGOSTO DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:59739 - F.C. 04-00076656 3 v./05/10/2026

- - - - - -

TECNO'S VILLA ELISA S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Constitución de fecha 14 de julio de 2026.

Socios: don Héctor Fabián ZALAZAR, DNI N° 17.264.500, comerciante; y doña Claudia María Cristina OLIVA, DNI N° 18.215.829, arquitecta, cónyuges entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Emilio Francou número 1015 de la ciudad de Villa Elisa; doña María Florencia ZALAZAR, DNI N° 37.289.690, , casada en primeras nupcias con Kevin Jair Schanton, Diseñadora de Indumentaria y Textil, domiciliada en Calle Cuatro Bis número 53, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y doña Camila ZALAZAR, DNI N° 41.350.300, Licenciada en Dirección de Negocios, soltera, domiciliada en calle Emilio Francou número 1015 de esta ciudad de Villa Elisa. Todos son argentinos nativos y mayores de edad.

DENOMINACION: "TECNO'S VILLA ELISA S.A.S".-

Duración: noventa y nueve -99- años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: Desarrollará por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, consignación, fabricación, ensamblado, manufacturación, importación y exportación, distribución y comercialización de aparatos, máquinas, motores y equipos eléctricos, comerciales o familiares, incluyendo el servicio de instalación, mantenimiento y reparación de los mismos, sus partes y repuestos. Maquinaria Industrial: Mediante la fabricación, compraventa,

consignación, representación, importación, exportación y distribución de máquinas y herramientas para la industria alimenticia, textil, papelera, química, entre otras: tales como: grúas, equipos especiales, balanzas, dinamómetros, dispositivos de seguridad para maquinarias de elevación, limitador o monitos de carga, radio de controles industriales; sus partes, repuestos y accesorios; incluyendo el servicio de mecanizado y servicios de reparación y mantenimiento de los dichos elementos. Montajes Industriales: Mediante el diseño, proyecto, dirección ejecutiva e instalación de montajes industriales, instalaciones eléctricas y electromecánicas, trabajos de electrificación y redes de alta tensión, e instalaciones fotovoltaicas; instalación de conductos, tuberías y bases estructurales para maquinarias y equipos industriales; construcción de usinas y subusinas y redes de transmisión. Productos Electrónicos: Mediante la fabricación, distribución y venta de aparatos, accesorios y productos electrónicos y solares y de robótica, tales como cables, alambres, enchufes, transformadores, acumuladores, pilas, baterías, lámparas, tubos de iluminación, tomacorrientes, interruptores, conectores, paneles solares e inversores solares y otros dispositivos portadores de corriente eléctrica y demás accesorios para la utilización de la electricidad. Hotelería y alojamientos: Mediante la explotación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, complejos turísticos, sus instalaciones, accesorios y/o complementos para el servicio de atención a sus huéspedes.

Capital: El capital social es de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00) representado por CINCUENTA MIL (50.000) acciones, de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “A” y con derecho a cinco votos por acción. El Señor Héctor Fabián Zalazar, suscribe la cantidad de VEINTE MIL (20.000) acciones, por un total de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00); la Señora Claudia María Cristina Oliva, suscribe la cantidad de VEINTE MIL (20.000) acciones, por un total de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00); la Señora María Florencia Zalazar, suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones, por un total de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00); y la Señora Camila Zalazar, suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones, por un total de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la Ley 27.349.

Administración: La administración estará a cargo de Héctor Fabián Zalazar, cuyos datos personales obran en el comparendo de la presente escritura; que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en sus cargos mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la socia Camila Zalazar, en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pueda producirse. Los nombrados presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio Social: treinta y uno de agosto de cada año.-

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:59725 - F.C. 04-00076686 1 v./01/10/2026

DISOLUCION DE SOCIEDAD

COLON

ADEMA MECANICA S.A.S.

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de fecha 22/09/2026, se resolvió la disolución anticipada de ADEMA MECANICA S.A.S. CUIT 30-71747992-7, fijando su domicilio social en Mitre 638 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos. Se designó como Liquidador al Sr. Eduardo Luis Farias, D. N. I. Nº22369712, C.U.I.T. N.º 20-22369712-8 quien constituyó domicilio especial a los efectos de

la liquidación en la calle Mitre 638 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, donde se recibirán los reclamos de los acreedores e interesados de ley. La sociedad gira bajo la denominación ADEMA MECANICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Firma: Eduardo Farias, Liquidador.

ID:59666 - F.C. 04-00076660 1 v./01/10/2026

ASAMBLEAS

PARANA

PETROPACK S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

CUIT Nº 30-63192649-1

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de octubre de 2026 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Valentin Torra y Gdor. Mihura – Parque Industrial General Belgrano – Ciudad de Parana, Provincia de Entre Rios, para tratar el siguiente: Orden del día:

1) Razones de la convocatoria fuera del término legal.

2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, notas, anexos e información complementaria correspondientes al Ejercicio Económico N° 37 cerrado el 31/05/2026

4) Consideración del Informe de la Sindicatura y del Auditor Externo.

5) Consideración del resultado del ejercicio.

6) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/5/2026.

7) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura.

PETROPACK S.A.

Alcides Bourdin, Presidente.

ID:58771 - F.C. 04-00076503 5 v./02/10/2026

- - - - - -

CORRER S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CORRER S.A, en su sede comercial sita en Villaguay N.º 1025 de la ciudad de Paraná para el día 5 de octubre de 2026 a las 7 horas en primera convocatoria y a las 8 horas en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2026;

3) Aprobación de la gestión de los Directores;

4) Consideración del Resultado del Ejercicio, Consideración de la Distribución de Dividendos;

Se encuentra a disposición de todos los accionistas los Balances y demás documentación en la sede comercial Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LGS).-

Firma: Mario Pablo Navarro.

ID:58675 - F.C. 04-00076511 5 v./02/10/2026

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA CASA DE LA CULTURA DE ENTRE RÍOS "ARQ. LUIS FÉLIX ENRÍA"

Convocatoria

EDICTO. La Comisión directiva de la Asociación de Amigos de la Casa de la Cultura de Entre Ríos "Arq. Luis Félix Enría" convoca a los socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de octubre del corriente año a las 19 en la sede social sita en calle Enrique Carbó194 de la ciudad de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1ª Lectura del Acta Asamblea anterior

2ª Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio económico del período 2025/2026 cerrado el 30 de junio de 2026.

3ª Renovación parcial de la Comisión Directiva

4ª Renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuentas

5ª Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea dará comienzo a la hora fijada con una hora de tolerancia, vencido el plazo se realizara con el número de socios presentes (Art. 34 del Estatuto)

Paraná, 21 de septiembre de 2026 - Graciela Inés Tabares, Secretaria Gral. y Organización, Elisa María Graciela Serrot, Secretaria Prensa y Actas.

ID:59713 - F.C. 04-00076636 3 v./02/10/2026

- - - - - -

CANUS S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A. , en reunión del día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 DE OCTUBRE DE 2026 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio Nro. 46 finalizado el 31 de Mayo de 2026

3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del art. 261 la Ley de Sociedades.-

5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, y prohibición legal de distribución .-

7) Elección de Cinco Directores Titulares y dos suplentes por finalización de sus mandatos y por dos ejercicios que finalizarán el 31 de MAYO de 2028,

8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos, por un ejercicio que finalizará el 31 de mayo de 2027.

9) Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Social.

10) Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S.A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria ANUAL que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 16 de OCTUBRE de 2026 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros "si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello .-Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A., como accionista de CLINICA MODELO S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- Ley de Sociedades Comerciales).- La inscripción se recibirá en Secretaría de Directorio de la entidad en horario oficinas. Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día para la que fue citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, Septiembre de 2026 - Dr. ALBERTO ROQUE BUSTOS Presidente CANUS S.A.

ID:59737 - F.C. 04-00076649 5 v./06/10/2026

- - - - - -

CLÍNICA MODELO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 16 de Septiembre de 2026 . Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 DE OCTUBRE de 2.026 a las 10.30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio Nro. 46 finalizadoel 31 de Mayo de 2026

3)Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del art. 261 la Ley de Sociedades.-

5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, y prohibición legal de distribución.-

7) Elección de Cinco Directores Titulares y dos suplentes por finalización de sus mandatos y por dos ejercicios que finalizarán el 31 de MAYO de 2028,

8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos, por un ejercicio que finalizará el 31 de mayo de 2027.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- La inscripción se recibirá en Secretaría de Directorio de la entidad en horario oficinas. Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día en que fue citada en primera convocatoria, en la misma sede social .-

Paraná, SEPTIEMBRE De 2.026.- Dr ALBERTO ROQUE BUSTOS, Presidente CLINICA MODELO S.A.

ID:59733 - F.C. 04-00076657 5 v./06/10/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL “La 268”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Los miembros de la Asociación Cooperadora del Hospital Escuela de Salud Mental (HESM) de Paraná convocan e invitan a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo día viernes 16 de octubre de 2026 a las 8 hrs. en primer llamado, y a las 9:00 hs. en segundo llamado, en el Aula Magna del HESM sito en calles Ambrosetti y Rondeau a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4. Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales

5. Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

6. Fijación del monto de la cuota social de la cooperadora para el próximo período.

Firma: Griselda Wasigner – Secretaria.

Firma: Roxana Lubo - Presidenta.

ID:60164 - F.C. 04-00076696 3 v./05/10/2026

- - - - - -

FEDERACION MEDICA DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Federación Médica de Entre Ríos (FEMER), de acuerdo a lo establecido por el artículo 18º, 20º, 21º y 22º, y concordantes de los Estatutos aprobados por resolución Nº 260 D.I.P.J. hace saber que el Consejo Directivo de fecha 23 de septiembre de 2026, ha resuelto convocar a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día 28 de Octubre de 2026 a las 10 horas, en su sede, sita en calle 9 de julio 362 de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día:

1- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y recursos e Informe del Órgano de Control correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de julio 2025 y el 30 de junio de 2026.

3- Designación de dos socios para rubricar el Acta de Asamblea.

Nota: Art. 21 del Estatuto: Las Asambleas se formarán con una delegación por cada entidad miembro de FEMER de hasta tres (3) Delegados Titulares y dos (2) Suplentes, que podrán actuar en sustitución de aquellos en todo momento, condición que acreditarán en cada oportunidad mediante certificación o credencial extendida por el Presidente, Secretario o quien hiciere sus veces, de la entidad miembro respectiva.

Art. 22 del Estatuto: Las Asambleas se Constituirán con un “quórum” de la mitad más uno de las Delegaciones de las entidades miembros en condiciones de votar que integran la FEDERACIÓN MÉDICA DE ENTRE RIOS. Una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta requerida, la Asamblea se constituirá y sesionará válidamente con un tercio como mínimo de las Delegaciones de entidades miembros citadas, siendo válidas sus resoluciones.

FIRMADO: Dr. Lautaro Torriani, SECRETARIO. Dr. Fernando Vázquez Vuelta, PRESIDENTE.

ID:59743 - F.C. 04-00076704 1 v./01/10/2026

COLON

JOCKEY CLUB COLÓN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores Socios.

Conforme a lo dispuesto en la Reunión de Comisión Directiva de fecha 21 (veintiuno) de Septiembre de 2026, convocamos, acorde a lo que establece el Estatuto Social de la Entidad a Asamblea General Ordinaria para el día 16 (dieciséis) de Octubre de 2026 a las 21:00 (veintiuna) horas, en nuestra Sede Social sito en Urquiza Nº 282 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º - Informe del motivo de llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, fuera de término, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2026.

2º - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2026.

3º - Elección de una Comisión Escrutadora para la elección de la Comisión Directiva que deberá estar compuesta por UN Presidente; CATORCE Vocales Titulares; CINCO Vocales Suplentes y UNA Comisión Revisora de Cuentas compuesta por DOS Vocales Titulares y UN Vocal Suplente, todos los cuales durarán dos años en sus funciones.

4º - Designación de dos socios asambleistas para que juntamente con el Secretario y Presidente suscriban el Acta Presidente suscriban el Acta.

ID:59459 - F.C. 04-00076680 1 v./01/10/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL DE PROTECCION ANIMAL SANJOCHICHOS

Convocatoria

La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN CIVIL DE PROTECCION ANIMAL SANJOCHICHOS", con domicilio legal en la ciudad de San José, Dpto Colón, Pcia de Entre Ríos, CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 15 de octubre del 2026 a la hora 20:30, en Mitre 1642, de la ciudad de San José, Dpto Colón, Pcia de Entre Ríos, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior

2- Renovación de autoridades

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 3 finalizado el 31 de diciembre del 2023, al Ejercicio N° 4 finalizado el 31 de diciembre del 2024 y al Ejercicio N° 5 finalizado el 31 de diciembre del 2025.

4- Designación de dos (2) asambleístas para que junto a la Presidenta y Secretaria suscriban el Acta de Asamblea.

Presidenta: María de los Ángeles Putallaz, Secretaria: Mónica Liliana Gallo.

ID:60246 - F.C. 04-00076689 1 v./01/10/2026

CONCORDIA

ASOCIACIÓN CIVIL "EL OLIMPO"

Convocatoria

La Asociación Civil "El Olimpo", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 20 del mes de Octubre del año 2026 a las 8 horas en el lugar Bdo de Irigoyen 184 de la localidad de Concordia provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2025.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Maria Josefina Lorenzo (Presidente), Cristian Alexis Mella (Secretario).

ID:60152 - F.C. 04-00076698 1 v./01/10/2026

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES LIBERTADOR SAN MARTIN

Convocatoria

Estimado Socio/a:

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", a celebrarse el día 28 de octubre del año 2026, a la hora 11:00 en el Salón del Centro de Jubilados, en J. Hernández y Pasteur, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el presidente y la secretaria.

2. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 2026.

3. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisores de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en los Art. 13 y 14 del Estatuto vigente. Se renovarán los siguientes cargos: presidente (1), vicepresidente (1); secretaria (1); prosecretaria (1); protesorero (1); vocal titular (2); vocal suplente (1); revisor de cuentas titular (1); revisor de cuentas suplente (1).

Según disposición del Art. 32: "Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

Libertador San Martín 15 de septiembre de 2026 - p/ Comisión Directiva.

ID:59369 - F.C. 04-00076588 2 v./02/10/2026

FEDERACION

BIBLIOTECA POPULAR "RIVADAVIA" FEDERACIÓN – ENTRE RÍOS

Convocatoria

Convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, por Balance y Renovación de Comisión Directiva, para el día 1 de octubre de 2026, a las 19.00 hs, en la sede de la institución, sita en Av. Entre Ríos 67, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

SEGUNDO: Elección de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

TERCERO: Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2025/2026.

CUARTO: Informe Comisión Revisora de Cuentas.

QUINTO: Memoria del Presidente sobre gestión y estado económico de la entidad.

Federación, 20 de agosto de 2026.- Mirta Burón, secretaria, Gustavo Alcides Combis, presidente.

ID:55623 - F.C. 04-00076059 10 v./01/10/2026

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO FERROCARRIL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Ferrocarril convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de octubre de 2026 a las 21 horas, en la sede social, sito en calle Siburu 2107 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.

2.- Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuadro de Recursos y Gastos y Memoria correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026.

3.- Informe de Comisión Revisora de cuentas.

4.- Renovación total de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva.

5.- Designación de dos socios para firmar el acta.

La asamblea se realizará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto a la hora fijada y una hora después con cualquier número, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.

Chaparro María Macarena, presidente, Laderach Clarisa, secretaria.

ID:59148 - F.C. 04-00076619 3 v./01/10/2026

GUALEGUAY

PÍA UNIÓN DE SAN ANTONIO Y PAN DE LOS POBRES

Convocatoria

La comisión Directiva de la Pía unión de San Antonio y Pan de los Pobres, en la Sede del Hogar de Ancianos, sito en calle Julio A. Roca Nº326 de la Ciudad de Gualeguay, en el marco de las disposiciones estatutarias,

convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de Octubre de 2026 a las 20:00 horas, en calle Julio A Roca Nº 326, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1- Designación de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea.

2- Lectura y aprobación de Balance General y Estado de Resultados (Cálculo de Ingresos y Egresos). Memoria e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 2025 al 30 de Junio de 2026. (Título XI Estatuto Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres).

3- Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.

4- Elección de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. (Título XI Estatuto Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres).

5- Suscripción del Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán acreditar el carácter de tal, con la cuota social al día conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto Social.

Así mismo, en virtud del artículo 25º, si transcurrida una hora de la fijada, no pudiera realizarse la asamblea por falta de quórum, podrá sesionar con los asociados presentes.

Gualeguay, 9 de Septiembre de 2026 – Gálligo Silvia Beatriz, Presidente, Olivera Carmen Ester, Secretaria.

ID:59194 - F.C. 04-00076544 3 v./01/10/2026

- - - - - -

ASOCIACION DE HOCKEY DEL SUR ENTRERIANO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Hockey del Sur Entrerriano Matricula Numero 1361, C.U.I.T. 30-71518225-0, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de Octubre de 2026 alas 19 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, con domicilio en 1 de Mayo y San Antonio de la Ciudad de Gualeguay a efectos de desarrollar el siguiente Orden del Dia:

1) Lectura y Aprobación del Acta anterior.-

2) Motivos por lo que se realizo la Asamblea en tiempo y forma.-

3) Aprobación de Memoria y Estados Contables cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025 e Informes de los Revisores de Cuentas de dichos periodos.-

4) Elección de Autoridades.-

5) Designación de dos asambleístas para Firmar el Acta.-

ID:60074 - F.C. 04-00076688 1 v./01/10/2026

GUALEGUAYCHU

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU

Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día miércoles 28 de Octubre de 2026, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con las autoridades de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos y el respectivo informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 Julio 2025 y cerrado el 30 de Junio de 2026.-

3) Elección de los siguientes cargos: para la Comisión Directiva por el término de 2 años, 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario Gremial, 1 Tesorero, 1 Vocal Suplente, 1 Veedor designado por Asamblea. Para la Comisión Fiscalizadora por el término de 2 años, 1 miembro Titular, 1 miembro Suplente. Para el Tribunal de Honor por el término de 2 años, 2 miembros Titulares y 1 miembro Suplente.

4) Aprobar la gestión de Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora.

Dr. Guillermo Escalada, Secretario General, Dr. Pablo Corfield, Presidente.

Art. 21°) Estatuto Social: “Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum”.-

ID:57139 - F.C. 04-00076302 3 v./02/10/2026

- - - - - -

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la Resolución 16/77, D.I.P.J, comunica a Ud. Que el día 16 de octubre de 2026 a las 17:30 hs en nuestra sede en la calle Larroque 118 entre 30 de noviembre y Entre Ríos de esta localidad, se realizará la Asamblea General Ordinaria poniéndose a consideración lo siguiente: ORDEN DEL DIA

1 - Elección de un secretario para que asista a la Presidencia de la Asamblea (Art.32 Est)

2 - Nombramiento de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario

3 - Lectura y Aprobación del Acta Anterior

4 - Aprobación de la Memoria y Balance, Inventario, Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio económico clausurado el 30 de mayo de 2026

5 - Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas si alguno cesara en sus cargos.

(Art.29- Estatuto Social- A partir del 5 de septiembre de 2024 esta Convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social)

(Art. 30- Estatuto Social- La Asamblea Ordinaria sesionara con el 20% de los socios activos y una hora más tarde de la señalada para el inicio con el numero que concurra).

ID:59686 - F.C. 04-00076678 1 v./01/10/2026

LA PAZ

TERMAS DE LA PAZ S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio de “TERMAS DE LA PAZ S.A.” con Participación Estatal Mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los Estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día veintidós de OCTUBRE de dos mil veintiséis a las 20:00 horas, en el domicilio de calle Vieytes 1123 de La Paz, Entre Ríos, – Oficina de Turismo Municipal - a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjunta con el Presidente del Directorio.

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3) Tratamiento y Consideración de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 iniciado el 01/07/2025 y cerrado el 30/06/2026 e informe de la Comisión fiscalizadora.-

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, en su parte pertinente: “La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la Asamblea cualquiera sea el capital representado”.

La Paz, 18 de Septiembre de 2026 - Germán Legal - Presidente.

ID:58072 - F.C. 04-00076535 5 v./02/10/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL EMPEZAR OTRA VEZ GRUPOS DE AUTO AYUDA

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil EMPEZAR OTRA VEZ GRUPOS DE AUTO AYUDA, conforme a las facultades establecidas por el Art. 22 de los Estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus asociados una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse el próximo 16 de octubre de 2026 a las 21:00 hs, en el domicilio de calle Los Pinos 2040, sede de la Asociación Civil Empezar Otra Vez Grupos de Auto Ayuda, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar en siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Disolución de la entidad

2- Designación de un liquidador

Se Recuerda a los señores socios lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, en su parte pertinente: “Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto.

La Paz Entre Ríos, 24 de septiembre de 2026.

ID:59623 - F.C. 04-00076711 1 v./01/10/2026

NOGOYA

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LIMITADA (COOPAR)

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones Legales y Estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LIMITADA (COOPAR), a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Octubre de 2026, a las 18.30 horas, en la sede social de la Cooperativa, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

Constitución de la Asamblea y designación de dos Asociados para que suscriban el Acta respectiva, con el Presidente y Secretario.-

1- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Estado Demostrativo de la cuentas de Perdidas y Excedentes, correspondiente al 73º Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de Julio de 2025 y el 30 de Junio de 2026.-

2- Informe del Síndico e Informe de Auditoria Externa.-

3- Proyecto de Distribución de Excedentes y forma de pago.-

4- Consideración ajuste al capital.-

5- Elección de Consejeros y Síndicos: a) Designación de una comisión escrutadora y receptora de votos.- b) Elección de tres (3) miembros titulares con mandato por tres años, (según Art.48º del actual Estatuto) por terminación de mandato de los Señores: Salgado Gonzalo Eduardo, Balbi Juan Adolfo y Rodríguez Héctor Oscar.- c) Elección de tres (3) miembros suplentes con mandato de un año (Art. 48º del actual Estatuto), en reemplazo de los Señores: Valdemarin Norberto Román, Bravo D'André Javier María y Tessore Martín Lionel María.- d) Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente con mandato de un año, (Art. 63º actual Estatuto) en reemplazo de los señores Wollert Daniel Maximiliano y Berruhet Bernardo Augusto, quienes finalizan sus mandatos.-

SALGADO GONZALO E., presidente, REULA NELSON H., secretario.

ID:59150 - F.C. 04-00076561 3 v./05/10/2026

- - - - - -

ASOCIACION MUTUAL SOCIOS CIRCULO MEDICO DE NOGOYA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Socios Activos de la Asociación Mutual Socios del Círculo Médico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Viernes 30 de Octubre de 2026 a las veintidós horas, en el local social, sito en calle Centenario 1039 de la ciudad de Nogoyá, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, junto con Presidente y Secretario.-

2°) Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Memoria del Organo Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 27 cerrado el día 30 de Junio de 2026.-

Art. 38 del Estatuto Social: el quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Organo Directivo y del Organo de Fiscalización.

Dr. Sergio E. Canova, Presidente.

ID:60116 - F.C. 04-00076701 3 v./05/10/2026

TALA

CLUB ATLETICO MANSILLA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El "CLUB ATLETICO CULTURAL Y RECREATIVO MANSILLA", de acuerdo a los estatutos sociales, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 2 del mes de Octubre, del año 2026, a las 21:00 horas en su sede social ubicada en Avenida San Martin 162, de la localidad de Gobernador Mansilla, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de asamblea anterior.

2) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Estados contables e informe de la comisión revisora de cuenta, de los Ejercicios cerrados el 31/01/2024 y el 31/01/2025.

3) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Comisión Directiva. Club Atlético Mansilla.

ID:58928 - F.C. 04-00076611 3 v./01/10/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE TELECOMUNICACIONES (A.C.)

Convocatoria

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE TELECOMUNICACIONES (A. C.) convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día viernes 30 de octubre de 2026 a las 11:00 horas en la sede social situada en calle Almirante Brown Nº 80 de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día

1. Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y Estados contables del ejercicio 2025/2026
3. Renovación de los miembros titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Designación de dos socios para refrendar el acta.
5. Varios.

Rosario del Tala, Entre Ríos, 21 de septiembre de 2026.-

Son de aplicación los artículos: 2, 7 inc. c) y f), 12, 13 14, 15, 18, 21 inc. c) y h), 23 inc, b), 24 inc. a) y d), 25 inc. d), 26 inc. a), 27 inc. a) y e), 28, 29 inc. a), b) y d), 30, 31, 32, 33, 34 y 36 del Estatuto Social vigente.

Daniel Alberto Delfino - Presidente, Horacio Eduardo Fernández - Secretario.

ID:58529 - F.C. 04-00076645 3 v./02/10/2026

URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones Legales y Estatutarias, convocamos a nuestros socios a Asamblea Ordinaria, para el día 17 de octubre de 2026, a las 13:30 Hs., la cual se llevara a cabo en el Restaurant sito en el Complejo Termal de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, E.R., todo ello con el siguiente orden del día: Orden del día:

1) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA QUE FIRMEN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA.-

2) CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADO E INFORME DEL SINDICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO Nº 22.-

3) ELECCCION DE DIRECTORES TITULARES POR RENOVACION POR DOS AÑOS Y DIRECTORES SUPLENTES; ASI MISMO PARA ELECCION DE SINDICO TITULAR Y SUPLENTE POR RENOVACION POR DOS AÑOS.-

4) RETRIBUCION DE DIRECTORES Y SINDICOS, CONROME PROPUESTA APROBADA EN ASAMBLEA ANTERIOR.-

5) SEGUNDA CONVOCATORIA, ART. 23: “LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, PODRAN REUNIRSE VALIDAMENTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR HABER FRACASADO LA PRIMERA, TRANSCURRIDA UNA HORA DE LA FIJADA PARA LA CONVOCATORIA, CUALQUIERA FUERA EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES. A TAL EFECTO DEBERA TRANSCRIBIRSE EL PRESENTE ARTICULO EN LA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.”.-

Adrián Gabriel TEVELEVICH, presidente; Mario Hernán BESEL, director.-

ID:59401 - F.C. 04-00076617 5 v./05/10/2026

- - -- - -

BIBLIOTECA POPULAR ESTACION CULTURAL

Convocatoria

Por medio de la presente, se invita a los asociados a la Asamblea Parcial Ordinaria, que se llevara a cabo en la Biblioteca Popular Estación Cultural en calle Pública S/N° de la localidad de San Marcial, Departamento Uruguay el día 23 de octubre de 2026 a las 20:00 hs ASAMBLEA PARCIAL ORDINARIA DE LA BIBLIOTECA POPULAR ESTACION CULTURAL. - Con el siguiente orden del día:

1- Elección de dos socios para rubricar el acta conjuntamente con presidente y secretaria.

2- Lectura, consideración, aprobación de memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2025.

3- Renovación parcial de la comisión por término de mandato.

Como expresa nuestro estatuto en su art. N° 31 “las asambleas generales ordinarias sesionaran la mitad más uno de los socios activos presentes (Cuotas al día) y una hora más tarde de lo señalado para el inicio con el número que concurra”.

San Marcial, 18 de septiembre del 2026.- Ana Celeste Het, Secretaria, Marisa Beatriz Benay, Presidente.

ID:59040 - F.C. 04-00076628 1 v./01/10/2026

- - -- - -

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA EDUCARE DE SAN JUSTO

Asamblea General Ordinaria Convocatoria.

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Octubre del año 2026, a las 18:00 horas, en Av. Primero de Mayo Nº 507 de la localidad de San Justo. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Designar dos asociados para que firmen el acta de Asamblea.

2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos e informe de la Comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio económico N° 3 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

En el caso de no reunirse el cuórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

San Justo, Septiembre de 2026.- Chareun Cristhian Alberto, presidente, Dallazuana Yanina Belen, secretaria.

ID:60175 - F.C. 04-00076694 1 v./01/10/2026

- - -- - -

ASOCIACION MUTUAL BASAVILBASO

Convocatoria

Basavilbaso, 28 de septiembre de 2026

El consejo Directivo de la Asociación Mutual Basavilbaso CONVOCA a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de octubre de 2026 a las 20 hs., la que se llevará a cabo en el local de la institución sito en San Martin 993 de Basavilbaso, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1 – Lectura y Aprobación del Acta Asamblea Anterior.

2 – Designación de dos Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.

3 – Consideración del Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Regular Nº 22, cerrado el 30 de Junio de 2026.

4 – Ratificación de aumentos de cuota social de noviembre de 2025 y julio 2026.

Art. 39: El quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los Asociados presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Roberto R. Gonzalez, secretario, José E. Rodriguez, presidente.

ID:60094 - F.C. 04-00076702 1 v./01/10/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por W. Fabián Narváez

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 21 de Octubre de 2026, a partir de las 11 horas; unidades por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial a saber: AH794 QS, CITROEN, FURGON, BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM 22.5, 2025, AH022 JJ, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE AT AM25, 2025, AH526 IN, PEUGEOT, FURGON, FURGON JUMPY L3 HDI 120 MY25, 2025, en el estado en que se encuentra y exhibe los días 19 y 20 de octubre de 10 a 12 hs. en Bernardo Houssay S/N (entre calles Juan Manuel de Rosas y Chañar), Barrio Cicle, Colon, Pcia. Entre Rios: Puesta en Marcha: 19 y 20 de octubre de 10 a 12 hs. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona

que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Con relación a las Unidades Exhibidas en el Interior del País el comprador asumirá el gasto de guarda de la unidad desde el día posterior a la subasta hasta su efectivo retiro, el monto de la guarda será informado por el Estudio Jurídico asignado al momento del retiro de la unidad; respecto de las unidades exhibidas en San Fernando, provincia de Bs. As, transcurridos los 7 días hábiles de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo, dicho monto será informado al momento del retiro. Los compradores mantendrán indemnes a PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2026.-Walter Fabian Narvaez, Martillero Publico Nacional Mat 33 F 230 L 79.

ID:59774 - F.C. 04-00076677 1 v./01/10/2026

- - - - - -

Por W. Fabián Narváez

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 21 de octubre de 2026, a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, RAMIREZ CARLOS ALBERTO. RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, KWID ZEN 1.0 2025 AC828 JT BASE $ 7.915.800, en el estado que se encuentran y exhiben los días 9 de octubre, del 13 al 16 de octubre y el 19 de octubre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por

estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2026.- Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79.

ID:60137 - F.C. 04-00076700 1 v./01/10/2026

- - - - - -

Por Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/10/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 8, 9 y 13 de Octubre de 9 a 16 hs: ASIN GISELA MARICEL; SUZUKI FUN 1.4 /2010; IMM424; Base $6.500.000 - ROUSE MARIA JULIETA SOLEDAD; VOLKSWAGEN CROSSFOX 1.6 /2010; IPB623; Base $7.000.000 - DIAZ CAROLINA AMILA; PEUGEOT 408 FELINE THP TIPTRONIC /2016; AA309 GI; Base $8.800.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com . En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23/09/2026.- Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

ID:60071 - F.C. 04-00076710 1 v./01/10/2026

CONCORDIA

Por W. Fabián Narváez

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 21 de Octubre de 2026, a partir de las 11 horas; unidades por cuenta y orden de ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial a saber: AA003 BR, CITROEN, C4 LOUNGE THP 165 MT6 S, 2016, en el estado en que se encuentra y exhibe los días 19 y 20 de octubre de 10 a 12 hs. en Bernardo Houssay S/N (entre calles Juan Manuelde Rosas y Chañar), Barrio Cicle, Colon, Pcia. Entre Rios: Puesta en Marcha: 19 y 20 de octubre de 10 a 12 hs. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión

administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Con relación a las Unidades Exhibidas en el Interior del País el comprador asumirá el gasto de guarda de la unidad desde el día posterior a la subasta hasta su efectivo retiro, el monto de la guarda será informado por el Estudio Jurídico asignado al momento del retiro de la unidad; respecto de las unidades exhibidas en San Fernando, provincia de Bs. As, transcurridos los 7 días hábiles de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo, dicho monto será informado al momento del retiro. Los compradores mantendrán indemnes a ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2026.-Walter Fabian Narvaez, Martillero Publico Nacional Mat 33 F 230 L 79.

ID:60039 - F.C. 04-00076671 1 v./01/10/2026

RESOLUCIONES

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RIOS

Paraná, 16 de septiembre de 2026

RESOLUCION Nº 1886

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo y cancelación en la Matrícula de Contador Público y Licenciado en Administración, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar el diploma original cuya inscripción solicitan y que cuando la Universidad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia de título en trámite extendida por la misma.

Que asimismo, el Art. 8° del Reglamento de Matrícula dispone que, “el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante, la ratificación por escrito, de su otorgamiento.”

Que, para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado a las Universidades y/o el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, autobloqueos, desbloqueos y cancelaciones en la Matrícula de Contador Público y Licenciado en Administración.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

BLANC, MARÍA VERÓNICA. DNI Nº 30457300, fecha de nacimiento: 10/08/1984, con domicilio real declarado en calle CHACABUCO 526 de la ciudad de COLON, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, siendo la fecha de expedición del diploma el 17/05/2018, le corresponde Matrícula Nº 6322, Tomo 13, Folio 417, Acta Nº 933, sesión del 16/09/2026.

FRANCO, MANUEL BAUTISTA. DNI Nº 33313745, fecha de nacimiento: 18/12/1987, con domicilio real declarado en calle URUGUAY 259 1 E de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/10/2013, le corresponde Matrícula Nº 6323, Tomo 13, Folio 418, Acta Nº 933, sesión del 16/09/2026.

MIÑO, GIULIANA EDITH. DNI Nº 36607849, fecha de nacimiento: 09/12/1991, con domicilio real declarado en calle CORRIENTES 2485 de la ciudad de CHAJARI, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, egresada de la de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/09/2020, le corresponde Matrícula Nº 6324, Tomo 13, Folio 419, Acta Nº 933, sesión del 16/09/2026.

FALCONIER, RODRIGO EMANUEL. DNI Nº 40168159, fecha de nacimiento: 23/06/1997, con domicilio real declarado en calle MACIA 674 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 6325, Tomo 13, Folio 420, Acta Nº 933, sesión del 16/09/2026.

TURUGUET, SANTIAGO DAMIAN. DNI Nº 43293124, fecha de nacimiento: 05/04/2001, con domicilio real declarado en calle URUGUAY 497 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD TERESA DE AVILA de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 17/11/2023, le corresponde Matrícula Nº 6326, Tomo 13, Folio 421, Acta Nº 933, sesión del 16/09/2026.

STUBRIN, LAUTARO JOAQUIN. DNI Nº 39839259, fecha de nacimiento: 17/09/1996, con domicilio real declarado en calle SANTIAGO DEL ESTERO 482 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/04/2025, le corresponde Matrícula Nº 6327, Tomo 13, Folio 422, Acta Nº 933, sesión del 16/09/2026.

PODVERSICH, JUAN MANUEL. DNI Nº 35771588, fecha de nacimiento: 09/08/1991, con domicilio real declarado en calle LAS GALLINETAS 78 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 29/06/2018, le corresponde Matrícula Nº 6328, Tomo 13, Folio 423, Acta Nº 933, sesión del 16/09/2026.

ROUGIER, KAREN ANTONELLA. DNI Nº 44151778, fecha de nacimiento: 29/08/2002, con domicilio real declarado en calle 8 DE JUNIO 342 de la ciudad de GENERAL CAMPOS, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE

RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 6329, Tomo 13, Folio 424, Acta Nº 933, sesión del 16/09/2026.

LEDESMA, MARIA PAZ. DNI Nº 42600995, fecha de nacimiento: 09/07/2000, con domicilio real declarado en calle COLOMBO 1039 2 6 de la ciudad de GUALEGUAYCHU, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 6330, Tomo 13, Folio 425, Acta Nº 933, sesión del 16/09/2026.

REQUENA, SABRINA NOELIA. DNI Nº 30991959, fecha de nacimiento: 19/10/1984, con domicilio real declarado en calle DR. LUIS PANIZZA 204 de la ciudad de ROSARIO DEL TALA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, siendo la fecha de expedición del diploma el 26/05/2026, le corresponde Matrícula Nº 6331, Tomo 13, Folio 426, Acta Nº 933, sesión del 16/09/2026.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, al siguiente profesional:

COLIGNON, FAVIO ANTONIO. DNI Nº 20254124, fecha de nacimiento: 27/05/1968, con domicilio real declarado en calle SAN LUIS 481 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/12/1998, le corresponde Matrícula Nº 2859, Tomo 6, Folio 456, Acta Nº 933, sesión del 16/09/2026.

Art. 3º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

BARDELLI, CARLOS. Matrícula de Licenciado en Administración N° 43. Concordia.

RETAMAR, DORA MARCELA GUADALUPE. Matrícula de Licenciado en Administración N° 89. Villaguay

MARCHESINI, ANA MARÍA. Matrícula de Contador Público N° 2606. Gualeguaychú

CABRERA, TERESA MARÍA DE LOURDES. Matrícula de Contador Público N° 3306. Concordia.

VILLARRAZA GIRARD, CANDELARIA. Matrícula de Contador Público N° 6195. San Benito. Dpto. Paraná.

Art. 4º: Disponer el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso, de los siguientes profesionales: VIDONI, MARÍA ANALÍA. Matrícula N° 5089. Paraná.

SCIASCIA, LUCIANA ANDREA. Matrícula N° 5364. Paraná.

GUZMAN, PAULA TATIANA. Matrícula N° 6081. Diamante.

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

MARTINEZ LACABE SUSANA MARGARITA. Matrícula N° 1642. Paraná. Con efecto retroactivo al 03/08/2026.

GALARRAGA, ALICIA MARINA. Matrícula N° 2206. Paraná. Con efecto retroactivo al 13/08/2026.

DORIGONI, DIANA MABEL. Matrícula N° 3945. Concordia.

DEGREGORI, ENRIQUE JAVIER. Matrícula N° 4962. Paraná.

SIMEZ, MAXIMILIANO. Matrícula N° 5857. Paraná.

CEJAS, LISANDRO. Matrícula N° 5996. Santa Elena. Dpto. La Paz. Con efecto retroactivo al 14/08/2026.

SIMONE, JAVIER ENRIQUE. Matrícula N° 6132. Paraná. Con efecto retroactivo al 20/08/2026.

ROSSI, DEBORA NADIA. Matrícula N° 6143. Paraná.

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento de:

AFFRANCHINO, MIGUEL ENRIQUE. Matrícula N° 282. Concordia

Art.7º: Aprobar la Inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios a la siguiente Asociación:

Orden de Registro Nº 52. SAIPE ESTUDIO CONTABLE S.A. Rafaela. Santa Fe.

Art. 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Cr. Matías CHERVO, Secretario

Cr. Julio Cesar FOCHESATTO, Presidente.

ID:60181 - F.C. 04-00076693 1 v./01/10/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.